

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

	Ayuntamiento de Bareyo	
CVE-2019-5955	Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.	Pág. 18237
CVE-2019-5957	Resoluciones de nombramientos de Tenientes de Alcalde, otorgamiento de delegaciones especiales en favor de concejales y delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local y designación de sus miembros.	Pág. 18238 Pág. 18240
CVE-2019-5958	Acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.	
CVE-2019-5959	Acuerdo sobre determinación de los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, fijación de sus retribuciones y de la cuantía de las asistencias por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados.	Pág. 18241
CVE-2019-5960	Acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno en la Alcaldía.	Pág. 18242
	Ayuntamiento de Camaleño	
CVE-2019-5981	Resolución 173/2019 por la que se nombran Concejales Delegados.	Pág. 18243
CVE-2019-5983	Resolución 174/2019 por la que se nombran los Tenientes de Alcalde.	Pág. 18244
	Ayuntamiento de Tudanca	
CVE-2019-5974	Resolución de nombramiento de Teniente de Alcalde.	Pág. 18245

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2019-5965	Convocatoria del curso básico de formación teórico-práctica del año 2019 para Policías Locales de nuevo ingreso.	Pág. 18246
	Ayuntamiento de Ampuero	
CVE-2019-5969	Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de selección para bolsa de empleo temporal de Técnicos de Educación Infantil para las aulas de dos años del CEIP Miguel Primo de Rivera. Expediente 828/2019.	Pág. 18254

2.3.OTROS

	Ayuntamiento de Udías	
CVE-2019-5975	Acuerdo sobre determinación de dedicaciones parciales, retribuciones e indemnizaciones por asistencias y por razón del servicio.	Pág. 18261

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

	Ayuntamiento de Rionansa	
CVE-2019-5972	Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de cuatro permisos de caza de venado correspondiente a un macho trofeo, un macho no medallable y dos machos selectivos y un permiso de caza de rebeco, correspondiente a una hembra no medallable.	Pág. 18263

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
CVE-2019-5973 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 18264
- Ayuntamiento de Valdeolea**
CVE-2019-6030 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 6/2019. Pág. 18267

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2019-5961 Extracto de la Resolución de 21 de junio de 2019, por la que se convoca el Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2019. Pág. 18268
- CVE-2019-5962 Extracto de la Resolución de 21 de junio de 2019, por la que se convocan los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2019. Pág. 18269
- CVE-2019-5966 Extracto de la Resolución de 21 de junio de 2019, por la que se convoca el Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2019. Pág. 18271
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
CVE-2019-5977 Orden MED/12/2019, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020). Pág. 18272

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
CVE-2019-5573 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una instalación de turismo rural en barrio Solegrario de Hoz de Anero, polígono 602, parcela 71. Pág. 18288
- CVE-2019-5577 Información pública de solicitud de autorización para reforma de edificio de uso agrario para vivienda en barrio El Rebullo de Hoz de Anero, polígono 608, parcela 10. Pág. 18289
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2019-5810 Información pública de solicitud de autorización para explotación avícola al aire libre en producción campera en el pueblo de Liaño. Pág. 18290

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2019-5765 Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Segregación de Subestación Altamira 55 kV. Expediente AT-51-19. Pág. 18291
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2019-5673 Información pública de solicitud de autorización para la reconstrucción de un muro en la margen izquierda del río Casares, en Barriopalacio, término municipal de Anievas. Expediente A/39/12592. Pág. 18294

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2019-5971 Resolución de 24 de junio de 2019, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado a las enseñanzas de Bachillerato y Educación secundaria para personas adultas en régimen de educación a distancia en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2019-2020. Pág. 18295
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2019-5985 Resolución de 24 de junio de 2019, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de junio de 2019. Pág. 18307
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2019-5984 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 18308
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2019-5811 Información pública de solicitud de licencia de actividad para una explotación avícola al aire libre en producción campera en barrio de Socabarga, en Liaño. Pág. 18309

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
CVE-2019-5967 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2019. Pág. 18310
- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
CVE-2019-5968 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2019. Pág. 18312
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
CVE-2019-5964 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 771/2018. Pág. 18315
- Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander**
CVE-2019-4821 Notificación de sentencia en juicio verbal 1042/2018. Pág. 18316
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo**
CVE-2019-5880 Notificación de sentencia 18/2019 en procedimiento ordinario 456/2017 Pág. 18317

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2019-5955 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en doña Begoña de la Fuente Crespo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 29 de junio de 2019, siendo los contrayentes don Anselmo Alfredo Viadero Viadero y doña Claudia Obando Castañeda.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Bareyo, 20 de junio de 2019.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

[2019/5955](#)

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2019-5957 *Resoluciones de nombramientos de Tenientes de Alcalde, otorgamiento de delegaciones especiales en favor de concejales y delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local y designación de sus miembros.*

En ejercicio de las facultades conferidas a la Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 38, 43, 46, 52 y 125 del ROF, se han dictado las resoluciones número 82, 83 y 84 del ejercicio de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

1.- Nombrar Tenientes de Alcalde encargados de sustituir a la Alcaldía, por orden de nombramiento, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibiliten a esta el ejercicio de sus funciones a:

- Doña Ángela Ruiz Herrería, Primera Teniente de Alcalde.
- Don José Luis Hierro mayo, Segundo Teniente de Alcalde.
- Don Miguel Lavín García, Tercer Teniente de Alcalde.

2.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales relativas a un determinado servicio:

- Don Miguel Ángel Díez Sierra, Obras Públicas e Infraestructuras.
- Don José Luis Hierro mayo, Deporte, Turismo, Festejos y Protección Civil.
- Don Miguel Lavín García, Eficiencia Energética, Promoción del Uso Sostenible de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Medio Ambiente.
- Doña Ángela Ruiz Herrería, Igualdad, Educación y Asuntos Sociales.
- Don Ceferino Viadero Crespo, Hacienda y Cultura.

Las delegaciones especiales efectuadas comprenden la dirección interna y la gestión del servicio correspondiente, con exclusión de las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y de autorizar, disponer y reconocer obligaciones y ordenar pagos.

3.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- Doña Ángela Ruiz Herrería.
- Don José Luis Hierro mayo.
- Don Miguel Lavín García.

4.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

b) Las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) El informe de los proyectos, instalaciones y actividades sometidas a control ambiental integrado, así como los previstos en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, y las competencias que en materia de intervención administrativa en la edificación y uso del suelo, así como de Disciplina Urbanística vienen señaladas en los Títulos IV y V de la citada Ley.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

d) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto. presupuesto, con exclusión de los gastos referentes a referencias a nóminas, liquidaciones a Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, suministros de servicios continuados y corrientes, intereses, amortizaciones, gastos bancarios, dietas, asistencias, indemnizaciones y todos aquellos otros que fuesen considerados como urgentes.

e) La aprobación de certificaciones de obra y la concesión de subvenciones, ayudas y prestaciones sociales, que por su cuantía correspondiesen inicialmente a la competencia de la Alcaldía.

f) Resolver solicitudes y peticiones cuando sean sometidas a su consideración por el alcalde.

Bareyo, 25 de junio de 2019.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

[2019/5957](#)

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2019-5958 *Acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local.*

Por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 25 de junio de 2019, adoptado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 47 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para el establecimiento y modificación de los precios públicos.

Bareyo, 25 de junio de 2019.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2019/5958

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2019-5959 *Acuerdo sobre determinación de los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, fijación de sus retribuciones y de la cuantía de las asistencias por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados.*

El Ayuntamiento Pleno de Bareyo, en sesión de fecha 25 de junio de 2019, por seis votos a favor (Grupo Regionalista) y tres abstenciones (Grupo Popular y Ola Cantabria), adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Determinar que el cargo de Concejal Delegado de Obras Públicas e Infraestructuras se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva, en jornada completa de lunes a viernes, con una retribución 25.000,00 euros anuales pagaderos en 14 mensualidades.

Segundo.- Determinar que el cargo de Primera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Igualdad, Educación y Asuntos Sociales, se ejercerá en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva en el ejercicio de su cargo de, al menos, veinticinco horas semanales, y con una retribución anual de 17.000,00 euros, pagaderos en 14 mensualidades.

Tercero.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a ambos cargos corporativos, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Cuarto.- Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a cada sesión de los órganos colegiados será la siguiente:

1.- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local:

- Alcalde: 220,00 euros.
- Tenientes de alcalde, 150,00 euros.

2.- Por asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno:

- Alcalde: 120,00.
- Concejales: 90,00 euros.

3.- Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas y de la Mesa de Contratación, 60,00 euros. Cuando en un mismo día se celebren varias sesiones de las Comisiones Informativas se percibirá una única asistencia, a salvo de que unas tengan lugar en horario de mañana (08:00 a 15:00 horas) y otras en horario de tarde, en cuyo caso se percibirán dos".

Bareyo, 25 de junio de 2019.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2019/5959

CVE-2019-5959

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2019-5960 *Acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno en la Alcaldía.*

Por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 25 de junio de 2019, adoptado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y se resolvió delegar en la Alcaldía las atribuciones que, con relación a los expedientes de contratación para los que aquel sea órgano competente, le correspondan en relación al inicio de los expedientes, incluidas las relativas a la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, en los términos del artículo 28, la aprobación del proyecto técnico en los contratos de obra conforme a lo previsto en el artículo 231, así como la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación del artículo 150.2, todos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Bareyo, 25 de junio de 2019.

El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2019/5960

CVE-2019-5960

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2019-5981 *Resolución 173/2019 por la que se nombran Concejales Delegados.*

Don Óscar Casares Alonso, alcalde del Ayuntamiento de Camaleño.

Considerando lo que dispone el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Nombrar como Concejales Delegados de Área los siguientes miembros de la Corporación:

1.- OBRAS Y RELACIÓN CON EL PATRONATO DEL PN PICOS DE EUROPA:

Don José Antonio Fernández Briz.

2.- GANADERÍA:

Don José María Besoy Cabeza.

3.- DEPORTES Y FESTEJOS:

Don Jesús Puertas Lama.

4.- RELACIONES CON JUNTAS VECINALES Y CULTURA Y TURISMO:

Don Juan José Torre Briz.

Notifíquese personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir el Decreto de Nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, así como publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta Resolución.

Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Camaleño, 24 de junio de 2019.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2019/5981

CVE-2019-5981

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2019-5983 *Resolución 174/2019 por la que se nombran los Tenientes de Alcalde.*

Don Óscar Casares Alonso, alcalde del Ayuntamiento de Camaleño.

Por Resolución de Alcaldía 174/2019, de 25 de junio de 2019, se ha nombrado, con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta Resolución, a los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Camaleño:

Primer Teniente de Alcalde: José Antonio Fernández Briz.

Segundo Teniente de Alcalde: Juan José Torre Briz.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camaleño, 25 de junio de 2019.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2019/5983

CVE-2019-5983

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2019-5974 *Resolución de nombramiento de Teniente de Alcalde.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido con fecha 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

Primero.- Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tudanca al señor concejal don Lucas Rodríguez Martínez.

Segundo.- Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación del cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituirme en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo alcalde.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al BOC para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre".

Tudanca, 19 de junio de 2019.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2019/5974

CVE-2019-5974

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2019-5965 *Convocatoria del curso básico de formación teórico-práctica del año 2019 para Policías Locales de nuevo ingreso.*

De conformidad con el artículo 19.6 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, una vez finalizada la fase de oposición, los aspirantes deberán superar un curso básico de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local. El curso se realizará como máximo en el plazo de un año después de haber superado la oposición de ingreso. Durante la realización de este curso, los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación. La asistencia a este curso básico tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Por su parte, el artículo 29.3 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, establece que la duración mínima de este curso de formación, que no podrá ser inferior a 350 horas lectivas, sus contenidos y su desarrollo se fijarán por la Escuela Autónoma de Policía local, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales.

Por último, el apartado 4 del artículo 29 de las citadas Normas-Marco dispone que, a la finalización de cada curso, la Escuela Autónoma de Policía Local emitirá un informe de evaluación de cada uno de los alumnos participantes en el que constará una nota final. De dicho informe se dará traslado a cada Ayuntamiento y la nota final sobre el aprovechamiento del curso se anotará en la ficha individual de cada alumno en el Registro de Policías Locales.

En cumplimiento de lo anterior, se publica el contenido de los distintos módulos con las materias a impartir, así como la planificación de la docencia y el sistema de evaluación.

CONTENIDO

I. MÓDULO INTERVENCIÓN POLICIAL (77 horas).

A. Técnica e intervención policial (32 horas)

1. Principios básicos de actuación policial
2. La patrulla
3. Identificación policial de sospechosos.
4. La detención. Esposamientos.
5. Dispositivos estáticos de control de vehículos.
6. Búsqueda y localización de sospechosos.
7. Escoltas de seguridad de personalidades.
8. Preparación mental previa a la intervención.
9. Técnicas de patrullaje individual y en parejas.
10. Técnicas de aproximación de seguridad al lugar de intervención.
11. La conducta violenta. Técnicas de contención y de respuesta armada.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

12. Intervención en grandes eventos:

- 12.1 Preparación previa de eventos.
- 12.2 Técnicas básicas de control de masas en espacios reducidos.
- 12.3 Actuaciones.

B. Defensa personal (20 horas).

1. Principales medidas de autoprotección en el desempeño de la función policial.
2. Adquisición y práctica de las principales técnicas de defensa personal policial.
3. Uso de la defensa y grilletes policiales.
4. Resolución práctica de diferentes situaciones policiales.
5. Medidas tácticas de trabajo con compañero en el desempeño de la función policial.

C. Intervención policial en la recogida de las piezas de convicción y en la cadena de custodia (25 horas).

1. Cadena de custodia y muestras biológicas. Estudio y actuación del Médico Forense.
2. Entradas y registros e inicio de la cadena de custodia.
3. Aspectos prácticos sobre las piezas de convicción y análisis de los protocolos existentes.
4. Intervención policial en la recogida de las piezas de convicción y su problemática. Contaminación de la cadena de custodia.
5. Entradas y registros, piezas de convicción y valoración judicial.
6. Utilidad de las piezas de convicción en la lucha contra el delito.
7. Piezas de convicción, cadena de custodia, y destrucción en las causas por droga.
8. La oficina de Gestión de Activos. Casos prácticos.
9. Problemática suscitada con los depósitos de vehículos y la acumulación de piezas de convicción en el Depósito Judicial.
10. Entrega de piezas de convicción en el Juzgado de Guardia y relaciones policiales con los Letrados de la Administración de Justicia.

II. MÓDULO PSICOLOGÍA Y RECURSOS HUMANOS (40 horas).

A. Coaching policial (20 horas).

1. El policía como individuo en una organización.
2. La motivación en el entorno laboral.
3. Trabajo en equipo.
4. La comunicación en las organizaciones.
5. Introducción a la gestión del conflicto.
6. Teoría de la vulnerabilidad.
7. Gestión de autoridad y liderazgo rotatorio.
8. La organización como proceso de gestión.
9. Gabinete de crisis en las organizaciones.
10. Los binomios y patrullas como red de comunicación y organización.
11. Comunicación no verbal.
12. Gestión de emociones.
13. Comunicación con el ciudadano.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

B. Psicología (20 horas).

1. Ansiedad y estrés en el trabajo policial.

1.1 Delimitación del concepto de estrés.

1.2 Estrés y Policía. Etiología de la ansiedad y el estrés.

1.3 Técnicas de entrenamiento psicológico para prevenir el estrés.

2. Intervención psicológica en situaciones de crisis.

2.1 Características de la situación crítica.

2.2 Procedimiento de intervención.

2.3 Ayuda psicológica en situaciones especiales. Comunicación de malas noticias.

3. Comunicación y habilidades.

3.1 Estilos de comunicación (pasivo, asertivo, agresivo).

3.2 La importancia de empatizar con los sentimientos y necesidades propios y de los demás.

3.3 Las barreras de la comunicación.

III. MÓDULO OFIMÁTICA Y BASES DE DATOS (21 horas).

1. Bases de datos.

2. Redes.

3. Siapol.

IV. MÓDULO POLICIA MEDIOAMBIENTAL (21 horas).

1. La prevención medioambiental. Conceptos generales. Constitución y medio ambiente. Delitos medioambientales. Ámbito de aplicación.

2. Contaminación acústica. Competencias municipales. La inspección acústica. Proyectos acústicos.

3. Contaminación atmosférica. La contaminación del aire. Organización Administrativa del medio ambiente.

4. Contaminación hidrológica. Contaminación hídrica.

V. MÓDULO TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL (42 horas).

A. Tráfico y seguridad vial (21 horas),

1. Autorizaciones administrativas para conducir. El permiso por puntos.

2. La ITV.

3. S.O.A.

4. Normativa básica sobre transportes terrestres.

5. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

6. Tramitación de procedimientos relativos a conductores.

7. Tramitación de procedimientos relativos a vehículos.

8. Protección penal de la seguridad vial.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

B. Atestados (21 horas),

1. El accidente de tráfico:

1.1 Clases de accidentes.

1.2 Causas y elementos que intervienen en el accidente.

1.3 Evolución del accidente.

2. Investigación en accidentes de tráfico.

2.1 Preparación del personal para la investigación.

2.2 Toma de declaraciones.

2.3 Inspección ocular del lugar del accidente.

2.4 Croquis, planos y fotografías.

3. Atropello a peatones.

VI. MÓDULO POLICÍA ASISTENCIAL (75 horas).

A. Atención e intervención en materia de violencia de género y doméstica (21 horas)

1. Violencia de género y doméstica. Concepto y características.

2. Marco jurídico en materia de violencia de género y doméstica.

2.1.1 Normativa estatal y autonómica.

2.1.2 Protocolos de actuación y coordinación con las FCSE

3. Regulación penal:

3.1 Violencia de género.

3.2 Maltrato habitual.

3.3 Delitos contra las relaciones familiares.

4. Asistencia y atención a la víctima:

4.1 Entrevista con la víctima. Habilidades de comunicación.

4.2 Recursos sociales de atención especializada.

5. Medidas de protección y aseguramiento.

6. Asistencia en situaciones de explotación y agresión sexual.

B. Primeros auxilios básicos (10 horas).

1. Socorrismo y autoprotección.

2. Soporte vital básico. Reanimación cardio-pulmonar.

3. Hemorragias y shock.

4. Heridas y contusiones. Quemaduras y alteraciones de la termorregulación.

5. Traumatismos osteoarticulares.

6. Movilización y evacuación de heridos.

C. Estatuto de la víctima del delito (11 horas).

1. Victimología. Consideraciones generales.

2. Concepto de víctima del delito en el Estatuto.

3. Los derechos de la víctima del delito.

4. La víctima del delito en el proceso.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

D. Menores (12 horas).

1. Asistencia y actuaciones con menores.
2. Tratamiento y responsabilidad penal del menor infractor.
 - 2.1 Menor infractor y criminalidad juvenil. Aproximación criminológica.
 - 2.2 Grupos criminales.
 - 2.3 La Ley de responsabilidad penal del menor.
 - 2.4 Menores y nuevas tecnologías.
3. Protección de la intimidad sexual de los menores.
4. Abandono de menores.
5. La protección procesal del menor.
6. Intervención policial con menores.

E. Mediación (21 horas).

1. Sistemas de ADR.
2. Marco jurídico de la mediación en España.
3. Mediación policial:
 - 3.1 Concepto.
 - 3.2 Los principios de la mediación y su aplicación a la mediación policial.
 - 3.3 Análisis de los conflictos y respuesta emocional.
 - 3.4 Técnicas de negociación.
 - 3.5 Ámbitos en los que se desarrolla la mediación. Especial referencia a la mediación familiar, comunitaria, intercultural y escolar.
 - 3.6 Modelos y herramientas de mediación.
 - 3.7 El proceso de mediación.

VII. MÓDULO CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE LA POLICÍA LOCAL (11 horas).

1. Ética y deontología policial.
2. Organización y funciones de los Cuerpos de Policía Local.
3. Principios básicos de actuación de las fuerzas de policía.
4. Código ético de la policía en la Unión Europea.
5. Régimen estatuario de los funcionarios de policía local.

VIII. MÓDULO POLICÍA ADMINISTRATIVA (41 horas).

- A. Policía administrativa (20 horas).
1. La función de la policía como control administrativo.
 2. Las sanciones administrativas y el procedimiento administrativo sancionador.
 3. La ordenación administrativa de establecimientos y actividades económicas:
 - 3.1 La ordenación y control del comercio.
 - 3.2 Venta ambulante.
 - 3.3 Protección de la salud pública: seguridad alimentaria y expendición de sustancias nocivas.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

B. Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria (20 horas).

1. Organización y desarrollo de los espectáculos y actividades recreativas. Venta de entradas. Derecho de admisión, infancia y adolescencia.

2. Análisis de algunas normativas sectoriales exigibles a los establecimientos y a las instalaciones portátiles o desmontables donde se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas.

3. Procedimiento sancionador. Importancia de las denuncias y de la prueba. Visión jurisprudencial.

C. Coordinación de operadores policiales (1 hora).

1. Circulares del Ministerio del Interior en materia policial.

IX. MÓDULO POLICÍA JUDICIAL (52 horas).

A. Derecho Procesal (21 horas).

1. Policía Local y actuaciones de la Policía Judicial.

2. La detención:

2.1 Supuestos legales de privación de libertad.

2.1.1 La detención por infracciones penales. Detención policial. Detención judicial.

2.1.2 La detención y delitos leves.

2.1.3 Las garantías de la detención y los derechos de los detenidos.

2.1.4 El tratamiento de los detenidos.

2.1.5 Normas de aposentamiento.

2.1.6 La detención de menores.

2.2 Habeas corpus.

3. El derecho de defensa y a la justicia gratuita.

4. Tutela procesal y procedimientos.

5. Medios de investigación:

5.1 Los actos de investigación.

5.2 Comprobación del delito.

5.3 Averiguación del delincuente.

5.4 Medidas de investigación limitativas de los derechos reconocidos en el art. 18 de la CE.

6. Otras eventuales reformas.

B. Derecho Penal (31 horas).

1. Concepto de delito.

2. El cumplimiento de un deber, ejercicio legítimo derecho, oficio o cargo.

3. Los delitos contra la vida y la salud.

4. Los delitos contra la libertad.

5. Los delitos de tortura y trato degradante.

6. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

7. Delitos contra la intimidad y allanamiento de morada.

8. Delitos contra el honor.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

9. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
10. Salud pública.
11. Delitos cometidos por funcionarios públicos.
12. Urbanismo, medio ambiente.

X. MÓDULO TÉCNICAS DE TIRO POLICIAL (30 horas).

1. Normas de seguridad con armas de fuego. Normas esenciales de seguridad. Normas complementarias.
2. EL revólver. Concepto y partes. Mecanismos y mecánica de funcionamiento. Elementos de puntería.
3. La pistola. Mecanismos y su funcionamiento.
4. Técnicas de disparo. Empuñamiento. Elementos de puntería. Técnicas de puntería. Errores de puntería. Correcciones de las miras. Presión sobre el disparador.
5. Cartucho metálico. Vaina. Pistón. Carga de Proyección.
6. Los cañones estriados. Características de las estrías. EL cañón poligonal.
7. Encasquillamiento y desplazamientos. Habilidades en el manejo del arma.
8. Cambio de cargador de forma táctica.
9. Soluciones ante encasquillamientos en situaciones críticas.
10. Uso del arma en situaciones de presión y ansiedad.
11. Valoración y conocimiento del atestado policial en el uso del arma.

PLANIFICACIÓN DE LA DOCENCIA

PRIMERA PARTE.

Se desarrollará del 16 de septiembre al 20 de diciembre de 2019.

Se impartirán 4 horas diarias, de lunes a viernes, en horario de mañana de 9:00 a 13:00 horas.

Módulos a impartir en este periodo:

- Intervención policial.
- Psicología y recursos humanos.
- Ofimática y bases de datos.
- Policía medioambiental.
- Tráfico y seguridad vial.

SEGUNDA PARTE.

Se desarrollará del 8 de enero al 30 de marzo de 2020.

Se impartirán 4 horas diarias, de lunes a viernes, en horario de mañana de 9:00 a 13:00 horas.

Módulos a impartir en este período:

- Policía asistencial.
- Código deontológico de la Policía Local.
- Policía Administrativa.
- Policía Judicial.
- Técnicas de Tiro policial.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

EVALUACIÓN

La superación del Curso Básico se obtendrá alcanzando una nota media mínima de 5 puntos sobre 10. La nota media se calculará sumando la puntuación obtenida en cada módulo dividida entre el número de módulos.

Se permite la falta de asistencia como máximo de un 10 % del total de las horas (410), siempre que sea por enfermedad u otra causa debidamente justificada.

Santander, 21 de junio de 2019.
El director general de Justicia,
Pablo Antonio Ortiz Lorenzo.

[2019/5965](#)

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2019-5969 *Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de selección para bolsa de empleo temporal de Técnicos de Educación Infantil para las aulas de dos años del CEIP Miguel Primo de Rivera. Expediente 828/2019.*

Vista la necesidad de seleccionar bolsa de trabajo temporal contratados laborales para el cumplimiento para el cumplimiento del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Ampuero para el funcionamiento del primer ciclo de Educación Infantil en el Colegio "Miguel Primo de Rivera" de Ampuero.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LAS AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE DOS AÑOS DEL C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA.

SEGUNDO.- Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ampuero.sedelectronica.es>).

CUARTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ampuero.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el BOC, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Ampuero, 25 de junio de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO PARA LA SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LAS AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE DOS AÑOS DEL C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo temporal para la contratación de Técnicos Especialistas en Jardín de Infancia para las Aulas de Dos Años, necesario para el cumplimiento del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Ampuero para el funcionamiento del primer ciclo de Educación Infantil en el Colegio "Miguel Primo de Rivera" de Ampuero.

El convenio se considera vigente para el curso 2019-2020 y es prorrogable a cursos posteriores. De acuerdo con el mismo, el Ayuntamiento de Ampuero asume los gastos ordinarios de las aulas de dos años y proporciona el personal complementario establecido en la legislación vigente. Este personal se sitúa bajo la dependencia funcional del equipo directivo del colegio para el ejercicio de sus tareas.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral a tiempo completo bajo la modalidad de obra o servicio determinado: curso escolar 2019-2020 hasta el 30 de junio de 2020, de conformidad con lo señalado en el art 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a desarrollar por los Técnicos en Educación Infantil serán las que siguen:

- * Colaborar con los profesores de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños.
- * Atender a los niños en los períodos previo y posterior al horario escolar.
- * Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría, por el equipo directivo del colegio del que dependerán funcionalmente.

La bolsa de empleo temporal que será utilizada en primer lugar para la contratación de dos trabajadores para el curso 2019-2020 y, si se prorrogara el convenio, para el curso 2020-2021. Se utilizará también para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación, en los términos señalados en la Base Novena de la presente convocatoria. La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2021, o en su caso, hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo si este fuese anterior a esa fecha.

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica (<http://ampuero.sedelectronica.es>). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios. En todo caso, el Ayuntamiento podrá difundir dicha publicación por los medios que considere oportunos, especialmente a través de la citada sede electrónica.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

d) Hallarse en posesión del Título de Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior) o Técnico Especialista en Jardín Infancia. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Todos los requisitos señalados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

g) Haber ingresado la tasa de 21 euros en concepto de tasa por derechos de examen.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo II, en el Registro General de Ayuntamiento de Ampuero (calle La Cruz, 1, 39840 Ampuero) o en la sede electrónica (<http://ampuero.sedelectronica.es>.) en el plazo de **diez días naturales** a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de oficina, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas. Si el último día del plazo recae en sábado, domingo o festivo, se entenderá como tal el siguiente día hábil. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las solicitudes de participación sólo podrán realizarse a través del modelo que figura como anexo II de las presentes bases, deberán estar debidamente firmadas e irán acompañadas de una fotocopia del documento nacional de identidad y del resguardo de haber ingresado la tasa de 21 euros en concepto de derechos de examen.

QUINTA.- Lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor alcalde dictará resolución motivada aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos con la causa de exclusión y concediendo a estos últimos un plazo de tres días hábiles para que subsanen, en su caso, los defectos que se hubieran advertido y que puedan ser objeto de subsanación. Dicha resolución será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento pudiendo serlo también en la sede electrónica (<http://amuero.sedelectronica.es>). Finalizado el plazo anterior el señor alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos y la causa de exclusión. En la misma resolución se determinará la composición del Tribunal Calificador y la fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará formado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, en los siguientes términos:

Un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, que serán designados por el sr. alcalde, todos ellos con sus respectivos suplentes, entre empleados públicos que deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

SÉPTIMA.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición libre, que consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctico, relacionado los temas incluidos en el Anexo I de las presentes bases, en el que los aspirantes deberán contestar por escrito una o varias cuestiones de carácter eminentemente práctico, a determinar por el Tribunal.

Para superar esta prueba será necesario obtener un mínimo de cinco puntos, siendo la puntuación máxima de 10 puntos. En la valoración de esta parte del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

En cualquier caso, los criterios serán debidamente explicados a los aspirantes antes de dar comienzo a la realización de la prueba, por parte del tribunal, siendo necesario en todo caso, que los aspirantes realicen las dos partes del ejercicio.

La duración y contenido del ejercicio, será determinado por el Tribunal, antes del comienzo del ejercicio.

Los aspirantes concurrirán a la prueba sin teléfono móvil ni aparato o dispositivo alguno que permita el almacenamiento de datos o el contacto de forma electrónica con el exterior. El incumplimiento de esta base conllevará la expulsión. Los miembros del tribunal no están obligados a asumir la custodia de los teléfonos o aparatos que portaran los aspirantes.

OCTAVA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

El Tribunal publicará la lista de la Bolsa de Empleo Temporal con la puntuación definitiva de los aspirantes. En el mismo acto serán propuestos los dos aspirantes con mayor puntuación para los dos contratos de trabajo para el curso 2019-2020. Los dos aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la Bolsa de Empleo Temporal y de la designación de los dos aspirantes propuestos, los documentos siguientes:

- Fotocopias compulsadas del DNI y de los documentos que acrediten estar en posesión de la titulación exigida en el apartado 4.c) de las presentes bases.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de contratación.
- Certificado de antecedentes por delitos de naturaleza sexual referido a la fecha de contratación, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en los términos dispuestos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hubieran sido aportados mediante original o copia compulsada.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia y se procederá a designar al siguiente aspirante con mayor puntuación.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante seleccionado, una vez cumplido lo dispuesto anteriormente, será contratado como técnico en educación infantil mediante contrato laboral temporal, por obra o servicio determinado curso escolar 2019-2020, de conformidad con lo señalado en el art 15.1.a) del RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante Resolución de Alcaldía.

NOVENA.- Bolsa de Empleo Temporal.

Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Empleo Temporal podrán ser llamados para para futuras contrataciones.

La lista de reserva o Bolsa de Empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

La Bolsa de Empleo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2021, o en su caso, hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo si este fuese anterior a esa fecha.

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo, se realizará por estricto orden de prelación, tanto para la cobertura de plazas vacantes que surjan, como para la sustitución transitoria de la persona titular.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

El llamamiento se efectuará al integrante que ocupe el primer lugar en la bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. La forma normal de localización será vía e-mail acompañada de llamada telefónica conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a contar desde la recepción del correspondiente llamamiento, los siguientes documentos:

- Fotocopias compulsadas del DNI y de los documentos que acrediten estar en posesión de la titulación exigida en el apartado 4.c) de las presentes bases.
- Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de contratación.
- Certificado de antecedentes por delitos de naturaleza sexual referido a la fecha de contratación, según lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, en los términos dispuestos en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

No será necesario aportar aquellos documentos que ya hubieran sido aportados mediante original o copia compulsada.

Si no presentara dicha documentación en el plazo señalado se procederá automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente en la bolsa, causando baja en la misma.

Presentada la documentación requerida, se procederá en el plazo de tres días hábiles a la incorporación al puesto de trabajo.

Si la duración del tiempo de prestación de servicios derivada del primer llamamiento no supera el plazo de seis meses, se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primero y sucesivos llamamientos el tiempo de servicios total prestados al ayuntamiento supere el plazo de seis meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto en la bolsa de empleo.

Será causa de baja en la Bolsa de Trabajo las siguientes circunstancias:

- 1.- El rechazo a la oferta sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la falta de presentación de la documentación requerida en plazo una vez realizado el llamamiento.
- 2.- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarla, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.
- 3.- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- 4.- La falsedad en la documentación presentada.
- 5.- El despido disciplinario.

Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta que no darán lugar a la baja en la Bolsa ni supondrán alteración en el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas documentalmente por los aspirantes:

- 1.- Encontrarse trabajando cuando se realice el llamamiento.
- 2.- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- 3.- Encontrarse en alguna situación de las que, por embarazo, parto, adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar, estén contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

En caso de que el actual Convenio extendiera sus efectos al curso 2020-2021, una vez finalizada la relación contractual de los dos aspirantes que fueron propuestos en primer lugar para el curso 2019- 2020 en virtud de este proceso selectivo, mantendrán su puntuación y posición resultante del proceso selectivo, es decir, mantendrán el carácter preferente al resto de aspirantes.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

DECIMOPRIMERA.- Ley reguladora de la convocatoria.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la normativa básica estatal (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), y su desarrollo reglamentario (Real Decreto 896/1991, de 7 de junio) y en lo no previsto en ellas, la normativa que para el ingreso en la función pública autonómica o, en su caso, local, haya establecido la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo supletoria la legislación estatal sobre Función Pública en la Administración Civil del Estado (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo), así como lo establecido con carácter general en el RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

ANEXO I. TEMARIO

- TEMA 1.- Didáctica de la Educación Infantil
- TEMA 2.- Autonomía personal y salud infantil
- TEMA 3.- El juego infantil y su metodología
- TEMA 4.- Expresión y comunicación
- TEMA 5.- Desarrollo sensorial, motor y cognitivo
- TEMA 6.- Desarrollo socioafectivo
- TEMA 7.- Habilidades sociales
- TEMA 8.- Intervención con familias y atención a menores en riesgo social
- TEMA 9.- Proyecto de atención a la infancia.
- TEMA 10.- Primeros auxilios

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO PARA LA SELECCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LAS AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE DOS AÑOS DEL C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA

D....., con DNI....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., teléfono móvil....., fax..... dirección de correo electrónico....., en relación a la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Ampuero para la selección, como personal laboral temporal, de un técnico en educación infantil para el aula de educación infantil de dos años del C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera, mediante oposición, publicada en el BOC número....., de fecha.....,

EXPONGO

- 1.- Que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria para participar en el mismo.
- 2.- Que acompaño a la presente solicitud fotocopia del documento nacional de identidad.
- 3.- Que me comprometo, en caso de resultar seleccionado, a aportar la documentación exigida en las presentes bases dentro del plazo señalado en las mismas.

SOLICITO

Ser admitido en las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia

En Ampuero, a..... de..... de 2019.

Fdo.:

AL SR. ALCALDE DEL AMPUERO.

2019/5969

CVE-2019-5969

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2019-5975 *Acuerdo sobre determinación de dedicaciones parciales, retribuciones e indemnizaciones por asistencias y por razón del servicio.*

El Pleno del Ayuntamiento de Udías, en sesión de fecha 21 de junio de 2019, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PRIMERO.- Determinar que los cargos de Alcalde y Primer Teniente-Alcalde, realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, en atención a su grado de responsabilidad, con la siguiente dedicación:

Cargo de Alcalde: Dedicación parcial al 75%.

Cargo de Primer Teniente de Alcalde: Dedicación parcial al 50%.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 29.000,00 euros.

— El cargo de Teniente de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 9.200,00 euros.

TERCERO.- Establecer como indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados las siguientes:

— Por asistencia a sesiones del Pleno de la Corporación: 50 euros.

— Por asistencia a sesiones de la Comisión Especial de Cuentas: 30 euros.

— Por asistencia a sesiones de Mesas de Contratación: 30 euros.

CUARTO.- Establecer como indemnizaciones por razón del servicio:

— Kilometraje: 0,27 euros.

— Por prestación de servicios fuera de la residencia habitual:

Por manutención: 50 euros.

Por alojamiento: 100 euros.

Por dieta completa: 150 euros.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75.5 de la LRBRL y exponerlo en el tablón de anuncios y en sede electrónica, para conocimiento del público en general".

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Udías, 25 de junio de 2019.
El alcalde,
Fernando Fernández Samperio.

2019/5975

CVE-2019-5975

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2019-5972 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de cuatro permisos de caza de venado correspondiente a un macho trofeo, un macho no medallable y dos machos selectivos y un permiso de caza de rebeco, correspondiente a una hembra no medallable.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 21 de junio de 2019, se ha acordado sacar a licitación, mediante procedimiento abierto, la adjudicación de los siguientes permisos de caza:

- Cuatro permisos de caza de venado, correspondientes a un macho trofeo, un macho no medallable y dos machos selectivos.
- Un permiso de caza de rebeco, correspondiente a una hembra no medallable.

1. Entidad Adjudicadora: Ayuntamiento de Rionansa.

2. Presupuesto base de licitación:

Permiso para caza de venado (macho trofeo): 1.600,00 euros, más I.V.A.

Permiso para caza de venado (macho no medallable): 900,00 euros, más I.V.A.

Permiso para caza de venado (macho selectivo): 800,00 euros, más I.V.A.

Permiso para caza de rebeco (hembra no medallable): 600,00 euros, más IVA.

3. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del decimoquinto día natural posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Rionansa.

4. Apertura de ofertas:

a) Ayuntamiento de Rionansa.

b) Fecha y hora: A las catorce horas del quinto día posterior al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. Modelo de proposición:

Ajustado al modelo recogido en el artículo 8º del pliego de condiciones.

Rionansa, 21 de junio de 2019.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2019/5972

CVE-2019-5972

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2019-5973 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

En el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha 16 de mayo de 2019 apareció publicada la aprobación inicial y el periodo de exposición pública del presupuesto general del ejercicio económico del año 2019. Dado que durante el plazo de quince días en que ha estado a disposición de los interesados, no se ha presentado alegación alguna, el presupuesto de 2019 queda aprobado definitivamente.

Se adjunta a este anuncio el resumen por capítulos de Gastos e Ingresos.

Beranga, 20 de junio de 2019.

El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

Ejercicio: 2019

Importe: euros

Presupuesto inicial

ESTADO DE GASTOS			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	GASTOS DE PERSONAL	489.400,00	27,10%
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	684.700,00	37,92%
III	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00	0,22%
IV	TRASNFERENCIAS CORRIENTES	85.500,00	4,73%
V	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00%
	Total	1.263.600,00	69,98
	A2) Operaciones de Capital		
VI	INVERSIONES REALES	542.110,98	30,02%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
	Total	542.110,98	30,02%
	Total no financieras	1.805.710,98	100%
	B) OPERACIONES FINANCIERAS		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	Total financieras	0,00	0,00
	Total gastos	1.805.710,98	

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

Ejercicio: 2019

Importe: euros

Presupuesto inicial

ESTADO DE INGRESOS			
Capítulo	Denominación	Importe	%
	A) Operaciones No Financieras		
	A1) Operaciones Corrientes		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	714.000,00	39,54%
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00%
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	146.500,00	8,11%
IV	TRASNFERENCIAS CORRIENTES	615.633,58	34,09%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	500,00	0,03%
	Total	1.476.633,58	81,78%
	A2) Operaciones de Capital		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00%
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	329.077,40	18,22%
	Total	329.077,40	18,220%
	Total no financieras	1.805.710,98	100%
	B) OPERACIONES FINANCIERAS		
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
	Total financieras	0,00	
	Total ingresos	1.805.710,98	

2019/5973

CVE-2019-5973

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**CVE-2019-6030** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 6/2019.*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en fecha 21 de mayo de 2019, sobre el expediente MC-06/2019 de modificación presupuestaria, consistente en un crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, que se hace con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
432	62500	1 Turismo. Inversiones en mobiliario	12.000,00
Total			12.000,00

2.º FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia íntegramente con cargo a bajas en otra partida presupuestaria, en los siguientes términos:

Bajas en otras partidas presupuestarias

Aplicación Presupuestaria	Nº	Descripción	Euros
1531	61900	1 Otras inversiones	7.000,00
130	12006	2 Adm. General de seguridad. Trienios	1.200,00
130	12100	3 Adm. General de seguridad. Complemento de destino	2.200,00
130	12101	4 Adm. General de seguridad. Complemento específico	1.600,00
Total			12.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdeolea, 27 de junio de 2019.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2019/6030

CVE-2019-6030

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-5961 *Extracto de la Resolución de 21 de junio de 2019, por la que se convoca el Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2019.*

BDNS (Identif.): 463619.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en este concurso todos los artistas, independientemente de su nacionalidad, excepto los ganadores del premio en alguna de sus últimas 5 ediciones.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria 2019.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/72/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Artes Plásticas Gobierno de Cantabria (B.O.C. número 124, de 28 de junio de 2016), modificada por Orden ECD/30/2019, de 30 de abril de 2019 (B.O.C. nº 88, de 9 de mayo de 2019).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la dotación económica de los premios, será de 12.000 euros:

Un premio principal de 8.000 euros y un premio al artista cántabro de 4.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de participación, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como anexo a la convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo Sexto.2 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 21 de junio de 2019.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2019/5961

CVE-2019-5961

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-5962 *Extracto de la Resolución de 21 de junio de 2019, por la que se convocan los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2019.*

BDNS (Identif.): 463623.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en estos premios todos los autores, con independencia de su nacionalidad, excepto los ganadores de ediciones anteriores en la correspondiente modalidad.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria 2019, en las siguientes modalidades:

- A) Premio de Cuentos Manuel Llano;
- B) Premio de Poesía Gerardo Diego, y
- C) Premio de Novela Corta José María de Pereda.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/71/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Literarios Gobierno de Cantabria (B.O.C. nº 124, de 28 de junio de 2016), modificada por la Orden ECD/29/2019, de 30 de abril de 2019 (BOC nº 88, de 9 de mayo de 2019).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la dotación económica de los premios, será de 22.000 euros:

Premio de Cuentos Manuel Llano: 5.000,00 euros.

Premio de Poesía Gerardo Diego: 5.000,00 euros.

Premio de Novela Corta José María de Pereda: 12.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las obras será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La documentación se remitirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte en sobre cerrado, indicando expresamente la denominación del premio, y consistirá en:

— La solicitud de participación, debidamente cumplimentada, conforme al modelo normalizado que figura en esta convocatoria como Anexo I.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

— Tres ejemplares de la obra, con los requisitos establecidos en el artículo Cuarto de esta Resolución.

— Una plica, en sobre cerrado, en la que deberá figurar el título de la obra y el seudónimo utilizado, y en la que se incluirá el modelo normalizado que se establece en esta convocatoria como anexo II, debidamente cumplimentado, y un breve currículum bio-bibliográfico del autor.

Santander, 21 de junio de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

[2019/5962](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-5966 *Extracto de la Resolución de 21 de junio de 2019, por la que se convoca el Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2019.*

BDNS (Identif.): 463631.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar en este concurso todos los fotógrafos profesionales que desarrollen su labor en el ámbito del fotoperiodismo que no hayan sido premiados en ediciones anteriores.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria 2019.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/73/2016, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Fotoperiodismo Gobierno de Cantabria (B.O.C. número 124, de 28 de junio de 2016), modificada por Orden ECD/31/2019, de 30 de abril de 2019 (B.O.C. nº 88, de 9 de mayo de 2019).

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la dotación económica de los premios, será de 4.500 euros:

Un premio principal de 3.000 euros y un premio al fotógrafo cántabro de 1.500 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria, el extracto de la convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de participación, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como anexo a la convocatoria, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo Quinto.2 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 21 de junio de 2019.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Francisco Javier Fernández Mañanes.

2019/5966

CVE-2019-5966

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-5977 *Orden MED/12/2019, de 17 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020).*

La presente Orden se enmarca dentro del nuevo Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020) y el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 de conformidad con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y el Reglamento Delegado (UE) nº 2015/531 de la Comisión de 24 de noviembre de 2014 por el que se complementa el Reglamento anterior, determinando los costes que pueden optar a la financiación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores, proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos, mitigar el cambio climático y aumentar la eficiencia energética de los buques pesqueros

Es objetivo de esta norma el fomento de la competitividad de los productos pesqueros mediante el apoyo a inversiones a bordo para mejorar su calidad y valor añadido. Se considera estratégico reducir la siniestralidad de la flota, así como mejorar la seguridad, las condiciones de trabajo, la salud, y la higiene a bordo.

Con objeto de proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos en el marco de actividades de pesca sostenibles se subvencionará la recogida en el mar por los pescadores de residuos tales como artes de pesca perdidas u otros desechos marinos.

De acuerdo con el objetivo principal de la estrategia Europa 2020 relativo a la mitigación del cambio climático y la eficiencia energética, se debe apoyar las inversiones a bordo para reducir las emisiones contaminantes, las auditorías energéticas y los sistemas de propulsión alternativos.

En sintonía con la prohibición de los descartes introducida por la Política Pesquera Común, es adecuado que el FEMP subvencione inversiones a bordo de los buques que permitan aprovechar de manera óptima las capturas no deseadas y valorizar las partes infrautilizadas del pescado. Dada la escasez de los recursos, el FEMP debe asimismo respaldar inversiones a bordo de los buques destinadas a aumentar el valor comercial de las capturas.

Mediante la presente Orden se pretende facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de la Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero en esta Comunidad Autónoma. De acuerdo con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de pesca, y al objeto de lograr un equilibrio sostenible entre los recursos pesqueros y su explotación, y dentro del marco establecido por la normativa Comunitaria y Estatal, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020).

El 24 de enero de 2017 se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020), establecidas mediante Orden MED/1/2017, de 18 de enero, las cuales fueron modificadas por Orden MED/26/2017, de 27 de junio, por Orden MED/9/2018, de 13 de febrero y por Orden MED/19/2018, de 28 de marzo. Tal profusión normativa exige una refundición en aras de una mayor claridad y por ello se redacta la presente orden de bases, la cual pretende compilar en una única norma todas las existentes.

Las ayudas reguladas en la presente Orden no tienen el carácter de ayudas de estado, por lo que, en aplicación del artículo 8.2 del Reglamento (UE) 508/2014, los artículos 107, 108 y 109 del TFUE no serán aplicables a los pagos efectuados por los Estados miembros en virtud de, y de conformidad con, el citado Reglamento dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en uso de las competencias que me confiere el artículo 35.f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden aprobar las bases reguladoras de las ayudas a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros reguladas en los artículos 32, 38, 40, 41, 42 y 76 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siempre que dichos buques tengan su puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dichas inversiones no podrán suponer un aumento de la capacidad pesquera del buque y habrán de contar con la preceptiva autorización de modernización otorgada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

2.- A través de la presente orden se regulan las siguientes líneas de ayudas:

A. Salud y seguridad (Artículo 32): inversiones a bordo o en equipos individuales que mejoren la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores.

B. Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies (Artículo 38): inversiones en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de las artes de pesca; inversiones a bordo o en equipos para eliminar los descartes evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento (UE) no 1380/2013; inversiones en equipos que limiten y, si es posible, eliminen los efectos físicos y biológicos de las actividades pesqueras en el ecosistema o el fondo marino; inversiones en equipos para proteger las artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves protegidos por la Directiva 92/43/CEE o por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, siempre y cuando no se limite la selectividad de las artes de pesca y se apliquen todas las medidas adecuadas para evitar el daño físico a los predadores.

C. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos. Recogida de residuos (Artículo 40.1.a y Artículo 40.1.c): recogida en el mar por los pescadores de residuos tales como artes de pesca perdidas u otros desechos marinos; contribución a una mejor gestión o conservación de los recursos biológicos marinos.

D. Eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Inversiones a bordo, programas de eficiencia energética y auditorías, estudios. Sustitución o modernización de motores (Artículo 41): inversiones en equipos o a bordo para reducir las emisiones contaminantes o de gases de efecto invernadero e incrementar la eficiencia energética de los buques pesqueros. Las inversiones en artes de pesca serán también subvencionables siempre y cuando no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca; auditorías y programas de eficiencia energética; estudios para evaluar la contribución de los sistemas de propulsión alternativos y del diseño de los cascos respecto de la eficiencia energética de los buques pesqueros.

E. Valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas (Artículo 42.1.b): inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca. La ayuda estará supeditada a la utilización de artes selectivas que reduzcan al mínimo las capturas no deseadas.

F. Control y ejecución: Reforzar los sistemas de control, inspección y observancia de la Unión para garantizar una capacidad administrativa adecuada y la operatividad de los medios de control pesquero, incluyendo actuaciones como la lucha contra la pesca ilegal y el desarrollo de planes específicos de control, proyectos piloto o el control de descartes.

CVE-2019-5977

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de las presentes ayudas es contribuir a la modernización de la flota pesquera cántabra mediante la financiación de inversiones a bordo de los buques de aquellos equipos, artes o motores que contribuyan a mejorar las condiciones de trabajo, la salud, la higiene y la habitabilidad de los barcos, que reduzcan el impacto de la pesca en el medio marino, procuren el cumplimiento de las obligaciones de desembarque, la eliminación gradual de descartes y el aprovechamiento de las capturas no deseadas, la recogida en el mar por los pescadores de residuos tales como artes de pesca perdidos u otros desechos marinos y las inversiones a bordo para reducir las emisiones contaminantes, las auditorías energéticas y los sistemas de propulsión alternativos.

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos de los buques.

1. De los beneficiarios:

a) Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los Pescadores o Propietarios de buques pesqueros, personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, así como los exigidos para este tipo de ayuda en el resto de su normativa reguladora. Los pescadores acreditarán su condición mediante la presentación de La libreta Marítima DIM (documento de identidad del marino). Los propietarios de buques mediante Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación, y en su caso documentación acreditativa de la condición de armador. En los demás casos, mediante las escrituras correspondientes.

Beneficiarios legitimados para cada tipo de ayuda:

— Ayudas de salud y seguridad contempladas en el artículo 1.2 A) de esta orden: Pescadores en activo o propietarios de buques pesqueros.

— Ayudas a la limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies contempladas en el artículo 1.2 B) de esta orden: Propietarios de buques pesqueros de la Unión que estén registrados como buques en activo y hayan llevado a cabo una actividad pesquera en el mar de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda; pescadores que sean propietarios de las artes que vayan a sustituirse y hayan trabajado a bordo de un buque pesquero de la Unión al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda; organizaciones de pescadores reconocidas por el Estado miembro.

— Ayudas para la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y recogida de residuos contempladas en el artículo 1.2 C) de esta orden: Pescadores en activo.

— Ayudas para mejora de eficiencia energética y mitigación del cambio climático. Inversiones a bordo, programas de eficiencia energética y auditorías, estudios, sustitución o modernización de motores contempladas en el artículo 1.2 D) de esta orden: Propietarios de buques pesqueros.

— Ayudas para mejora del valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas, contempladas en el artículo 1.2 E) de esta orden: Propietarios de buques pesqueros registrados como buques en activo y que hayan llevado a cabo una actividad pesquera en el mar de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

— Ayudas a la mejora del control y ejecución, contempladas en el artículo 1.2 F) de esta orden: Propietarios de buques pesqueros.

b) Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, atendiendo a lo que establece el artículo 10.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno

CVE-2019-5977

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, además deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 40 y 69 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

c) Las comunidades de bienes u otras agrupaciones contempladas en el apartado primero del presente artículo no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante la declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación, incluida en la solicitud.

e) Se dará la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del FEMP, en los términos establecidos en el Art. 119 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

f) Los beneficiarios habrán de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

2. De requisitos de los buques:

a) Los buques objeto de las presentes ayudas tendrán 5 años o más de edad, su puerto base en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y estarán inscritos y en alta en el censo de la flota pesquera operativa. Se habrá de mantener el puerto base en Cantabria y el alta en el censo durante los cinco años siguientes a la fecha contable del último pago. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro parcial prorratea temporis de la ayuda recibida.

b) Los buques no podrán estar ofertados como baja para nuevas construcciones, o presentados para ser subvencionados por paralización definitiva o sociedades mixtas.

c) A efectos de ayudas, la edad del buque pesquero será el número entero definido como la diferencia entre el año de la fecha de resolución de concesión de una prima o subvención y el año de su entrada en servicio. Se considera que la fecha de entrada en servicio del buque coincide con la expedición del primer certificado de navegabilidad. En ausencia de referencia a dicho certificado, se entenderá que el buque ha entrado en servicio en la fecha de su primera inscripción en la Lista tercera del registro de Buques y Empresas Navieras.

Artículo 4.- Compatibilidad de las ayudas.

1.- Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEMP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

2.- Las ayudas establecidas en la orden, serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro instrumento financiero comunitario y la suma total de las ayudas no supere el porcentaje máximo fijado en el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca para la contribución pública.

3- El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas.

1.- La intensidad de ayuda pública concedida para las operaciones descritas en el artículo 1.2 de esta orden, no puede exceder del 50% de los gastos subvencionables, salvo que se establezcan otras intensidades en la normativa posterior, siendo el resto financiado por el beneficiario como contribución privada, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

El crédito consignado en cada convocatoria se dividirá en dos partes iguales, asignándose una parte al grupo de buques de eslora total menor o igual de 18 metros y la otra parte al grupo de buques de más de 18 metros de eslora total.

En cada grupo de buques, y para todas las solicitudes, se aplicarán de forma independiente los criterios de valoración de la presente orden y las reglas establecidas en los siguientes apartados de este artículo. En caso de no agotarse la cantidad asignada a alguno de los dos grupos, el remanente se añadirá a la cantidad asignada al otro grupo.

2.- Si el crédito asignado a cada grupo resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas, no será necesario proceder a la priorización ni valoración de las mismas, otorgándose el máximo porcentaje de subvención del apartado anterior.

3.- En caso de que el crédito asignado a cada grupo resultara insuficiente para atender las solicitudes presentadas con una intensidad máxima del 50 %, se procederá a la realización de un prorrateo, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes obtenida en función de los criterios del artículo 10 de esta Orden.

4.- Para la realización del prorrateo mencionado en el apartado anterior, se procederá a ordenar las solicitudes presentadas en función de la valoración obtenida, asignando a la solicitud con mayor puntuación el porcentaje de ayuda máxima del 50%, disminuyéndose este porcentaje un 0,1% por cada puesto que se desciende en la lista priorizada por la valoración, obteniéndose una ayuda máxima para cada beneficiario, y una ayuda máxima total.

En caso de superar, el importe de ayuda máxima total al crédito consignado en la convocatoria, se calculará un coeficiente de minoración. Este coeficiente será el resultado de dividir el crédito consignado en la convocatoria entre el importe de ayuda máxima total, obtenida según lo dispuesto en el párrafo anterior.

El porcentaje minorado de ayuda a cada uno de los solicitantes se obtiene aplicando el coeficiente de minoración al porcentaje inicialmente asignado tras la priorización de solicitudes.

Finalmente, la subvención otorgada a cada uno de los solicitantes, será el resultado de aplicar el porcentaje minorado de ayuda a la inversión elegible.

Artículo 6.- Solicitudes y subsanación.

1.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial de Cantabria. Sólo se podrá presentar una solicitud por buque, comprensiva de todas sus inversiones, dentro de dicho plazo.

2.- La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en esta Orden. Asimismo, conlleva la autorización al órgano concedente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3.- Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa. Este requerimiento de subsanación también se hará si de las certificaciones obtenidas resulta que el solicitante no está al día en el pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública

CVE-2019-5977

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica, siendo de aplicación, en estos casos, el plazo máximo de diez días para su subsanación.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, se podrán conceder ayudas públicas que contribuyan a la financiación de los equipos y a la modernización de los buques pesqueros de cinco años o más únicamente en las condiciones que se fijan en el presente artículo y de conformidad con lo dispuesto en la Parte IV del Reglamento (CE) nº 1380/2013, de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común. Las inversiones subvencionables ajustarán el coste de adquisición al valor del mercado.

2.- Esas inversiones habrán de estar dirigidas a las siguientes operaciones:

a.- Ayudas contempladas en el artículo 1.2.A) de esta orden: Inversiones que mejoren las legalmente exigibles en lo relativo a la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los barcos, para inversiones a bordo o equipos individuales.

La ayuda no se concederá más de una vez durante el período de programación para el mismo tipo de inversión a bordo en el mismo buque pesquero o para el mismo equipo individual y mismo beneficiario.

— En materia de seguridad:

- a) Balsas salvavidas.
- b) Unidades de destrinca hidrostática para balsas salvavidas.
- c) Radiobalizas de localización personal que, como las radiobalizas de localización de siniestros (RBLs), puedan integrarse en los chalecos salvavidas y en la ropa de trabajo de los pescadores.
- d) Dispositivos de flotación personal, especialmente trajes de inmersión o de supervivencia y aros y chalecos salvavidas.
- e) Bengalas para señales de socorro.
- f) Aparatos lanzacabos.
- g) Sistemas de salvamento en casos de «hombre al agua».
- h) Dispositivos de lucha contra incendios, como extintores, mantas ignífugas, detectores de humo o fuego y aparatos de respiración.
- i) Puertas cortafuegos.
- j) Válvulas de cierre del depósito de combustible.
- k) Detectores de gas y sistemas de alarma de gas.
- l) Bombas de achique y alarmas.
- m) Equipos de radio y de comunicaciones por satélite.
- n) Escotillas y puertas estancas.
- o) Guardamáquinas tales como chigres o estibadores de red.
- p) Pasarelas y escaleras de acceso.
- q) Iluminación de cubierta, de emergencia o para búsquedas.
- r) Mecanismos de seguridad para los casos en que las artes de pesca queden bloqueadas por algún obstáculo situado por debajo de la superficie.
- s) Monitores y cámaras de seguridad.
- t) Equipos y demás elementos necesarios para mejorar la seguridad de la cubierta.

— En materia de salud:

- a) La compra y la instalación de botiquines de primeros auxilios.
- b) La compra de medicamentos y de dispositivos para tratamientos de urgencia a bordo.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

c) El suministro de servicios de telemedicina, incluidos los equipos, las tecnologías electrónicas y los dispositivos de imágenes médicas aplicados a la consulta a distancia desde los buques.

d) La adquisición de guías y manuales para mejorar la salud a bordo.

e) Las campañas de información destinadas a la mejora de la salud a bordo.

— En materia de higiene:

a) Instalaciones sanitarias tales como aseos y lavabos.

b) Cocinas y equipos de almacenamiento de productos alimenticios.

c) Depuradoras de agua para la producción de agua potable.

d) Equipos de limpieza para mantener a bordo las condiciones sanitarias adecuadas.

e) Guías y manuales para la mejora de la higiene a bordo, herramientas informáticas incluidas.

— En materia de condiciones laborales:

a) Barandillas de cubierta.

b) Estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones meteorológicas adversas.

c) Elementos para la mejora de la seguridad de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación.

d) Equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas, con exclusión de las máquinas utilizadas directamente en las operaciones de pesca, como, por ejemplo, los chigres.

e) Pintura y alfombras de goma antideslizantes.

f) Material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para mejorar la ventilación.

g) Ropas de trabajo y equipos de seguridad tales como botas de seguridad impermeables, dispositivos de protección respiratoria y ocular, guantes y cascos de protección o equipos de protección contra las caídas.

h) Señales de emergencia, de seguridad y de alerta.

i) Análisis y evaluaciones que determinen los riesgos que corran los pescadores en puerto o durante la navegación con el fin de adoptar medidas para prevenirlos o reducirlos.

j) Guías y manuales para la mejora de las condiciones de trabajo a bordo.

b.- Ayudas contempladas en el artículo 1.2.B) de esta orden: Inversiones que reduzcan el impacto de la pesca en el medio marino, procuren el cumplimiento de las obligaciones de desembarque, la eliminación gradual de descartes y el aprovechamiento de las capturas no deseadas la ayuda se concederá a las siguientes inversiones:

a) Equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de las artes de pesca.

b) Equipos para eliminar los descartes evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas que deban desembarcarse de acuerdo con el Art. 15 del Reglamento (UE) 1380/2013.

c) Equipos que limiten y, si es posible, eliminen los efectos físicos y biológicos de las actividades pesqueras en el ecosistema o el fondo marino.

d) Equipos para proteger las artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves protegidos por la Directiva 92/43/CEE o por la Directiva 2009/147/CE, siempre y cuando no se limite la selectividad de las artes de pesca y se apliquen todas las medidas adecuadas para evitar el daño físico a los predadores.

La ayuda no se concederá más de una vez durante el período de programación para el mismo tipo de equipo en el mismo buque pesquero. La ayuda sólo se concederá cuando pueda demostrarse que el arte de pesca u otros equipos contemplados poseen una mayor selectividad por tallas o menor impacto en el ecosistema y en las especies no objetivo que los artes

CVE-2019-5977

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

u otros equipos estándar autorizados en virtud de la normativa de la Unión o de la normativa nacional aplicable adoptada en el contexto de la regionalización, como dispone el Reglamento (UE) nº 1380/2013.

c.- Ayudas contempladas en el artículo 1.2.C) de esta Orden: Proteger y recuperar la biodiversidad y los ecosistemas marinos en el marco de actividades de pesca sostenibles:

— En materia de recogida de residuos del mar:

a) La recogida del mar de artes de pesca perdidas destinada especialmente a combatir la pesca fantasma.

b) La compra y, en su caso, la instalación a bordo de equipos para la recogida y el almacenamiento de basura marina.

c) La creación de sistemas de recogida de residuos para la participación de los pescadores, incentivos financieros incluidos.

d) La compra y, en su caso, la instalación en los puertos de pesca de equipos para el almacenamiento y el reciclado de basura marina.

e) La comunicación, la información y las campañas de sensibilización para animar a los pescadores y a otros interesados a participar en proyectos de recogida de artes de pesca perdidas.

f) La formación de pescadores y de agentes portuarios.

— En materia de mejor gestión o conservación de los recursos marinos:

a) Anzuelos circulares.

b) Dispositivos de disuasión acústicos en las redes.

c) Dispositivos excluidores de tortugas (TED).

d) Cordeles espantapájaros.

e) Otros utensilios o dispositivos de eficacia probada para prevenir la captura accidental de especies protegidas.

f) La formación de los pescadores que se oriente a una mejor gestión o conservación de los recursos biológicos marinos.

d.- Ayudas contempladas en el artículo 1.2.D) de esta orden: Con objeto de mitigar los efectos del cambio climático y mejorar la eficiencia energética de los buques pesqueros. La ayuda solo se concederá una vez para el mismo tipo de inversión por período de programación y para el mismo buque. La ayuda esta destinada a las siguientes inversiones:

— Las inversiones destinadas a reducir el consumo de electricidad o de energía térmica:

a) Destinadas a mejorar la refrigeración, la congelación o los sistemas de aislamiento de los buques de menos de 18 metros de eslora total.

b) Que fomenten el reciclaje del calor dentro de los buques con vistas a su recuperación y reutilización para operaciones auxiliares a bordo.

— Las inversiones en artes y equipos de pesca siempre y cuando no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca mediante:

a) La sustitución de las artes de arrastre por otras artes de pesca alternativas.

b) La transformación de las artes de arrastre.

c) Las inversiones en equipos de seguimiento de las artes de arrastre.

— Auditorías y programas de eficiencia energética.

— Las inversiones relacionadas con la mejora del sistema de propulsión de los buques:

a) Hélices energéticamente eficientes, incluidos los árboles de transmisión.

b) Los catalizadores.

c) Los generadores energéticamente eficientes, como, por ejemplo, los que utilicen hidrógeno o gas natural.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

d) Los elementos de propulsión que utilicen fuentes de energía renovables, como, por ejemplo, velas, cometas, aerogeneradores, turbinas o paneles solares.

e) Los timones proeles.

f) La conversión de los motores para que funcionan con biocarburantes.

g) Los económetros, los sistemas de gestión del combustible y los sistemas de seguimiento.

h) Las inversiones en toberas que mejoren el sistema de propulsión.

— Inversiones relacionadas con la hidrodinámica del casco de los buques.

a) Las inversiones en mecanismos de estabilidad que, como las quillas de sentina y los bulbos de proa, contribuyan a mejorar el funcionamiento de los buques en el mar y su estabilidad.

b) Los gastos derivados del uso de productos antiincrustantes no tóxicos que, como los revestimientos de cobre, reduzcan la fricción.

c) Los costes relacionados con el aparato de gobierno, como, por ejemplo, los sistemas de mando del aparato de gobierno o los timones múltiples que reducen el movimiento del timón en función de las condiciones meteorológicas y del estado del mar.

d) El coste de los ensayos de depósitos que tengan por objeto aportar una base para mejorar las características hidrodinámicas de los buques.

— Sustitución o modernización de motores principales o auxiliares siempre que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 9 de la presente Orden.

e.- Ayudas contempladas en el artículo 1.2 E) de esta orden: Con objeto de aumentar el valor añadido o la calidad del pescado capturado, se podrá conceder ayuda para inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca.

La ayuda contemplada en este apartado estará supeditada a la utilización de artes selectivos que reduzcan al mínimo las capturas no deseadas y únicamente se concederá a propietarios de buques pesqueros de la Unión que hayan llevado a cabo una actividad pesquera en el mar de al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

f.- Ayudas contempladas en el artículo 1.2 F) de esta orden: con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas de la PPC y del Reglamento (CE) Nº 1224/2009 en el ámbito del control e inspección pesquera se podrán conceder ayudas a las siguientes inversiones:

— Compra, instalación y desarrollo de tecnología, incluido equipos y programas informáticos:

a) Sistemas de localización de buques (SLB).

b) Sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV).

c) Redes informáticas (recopilación, gestión, validación, análisis, gestión de riesgos, presentación mediante sitios web y el Intercambio y desarrollo de métodos de muestreo).

d) Interconexión con sistemas de intercambio de datos.

— Desarrollo, compra e instalación de componentes, incluidos equipos y programas informáticos, necesarios para la transmisión de los datos de los operadores del sector y la comercialización a las autoridades competentes:

a) Sistemas electrónicos de registro y notificación de datos (ERS).

b) Sistemas de localización de buques vía satélite (SLB).

c) Sistemas de identificación automática (AIS).

— Desarrollo, compra e instalación de componentes (equipos y programas informáticos incluidos) necesarios para asegurar los sistemas de trazabilidad de los productos de la pesca y acuicultura, incluyendo la integración, en tiempo real, de toda la información sobre las notas de venta.

— Aplicación de proyectos innovadores y proyectos piloto (incluido el análisis de ADN de los peces o la creación de sitios web dedicados al control).

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

Artículo 8.- Inversiones no subvencionables.

1.- Las siguientes operaciones no serán subvencionables:

- a) Los costes relacionados con el mantenimiento básico del casco.
- b) Las inversiones en artes y equipos de pesca cuando pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca.
- c) Inversiones que incrementen la capacidad de pesca de un buque, como, entre otras, el alargamiento del buque o el aumento de la capacidad de la bodega.
- d) Equipos que aumenten la capacidad del buque de detectar pescado.
- e) Construcción de nuevos buques pesqueros o importación de buques pesqueros.
- f) Pesca exploratoria.
- g) Los costes del mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato.
- h) Hélices transversales y elementos conexos, halador triplex, hélices propulsoras, sonares y sondas.
- i) Compras de materiales o equipo usados, así como los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada bien por su rendimiento.
- j) Los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados y obras de mantenimiento y reparación.

2.- De acuerdo con el artículo 65.6 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, las operaciones no se seleccionarán si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda.

Artículo 9.- Condiciones específicas para las inversiones en sustitución o modernización de motores principales o auxiliares.

1.- La ayuda se puede conceder a:

- a) Buques de hasta 12 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea igual o inferior a la del motor existente.
- b) Buques de entre 12 y 18 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea al menos un 20 % menor que la del motor existente.
- c) Buques de entre 18 y 24 metros de eslora total, siempre que la potencia en Kw del motor nuevo o modernizado sea al menos un 30% menor que la del motor existente.

2.- La ayuda únicamente se concederá una vez para el mismo tipo de motor para todo el período de programación y para el mismo buque.

3.- La ayuda únicamente podrá concederse a los buques que hayan demostrado un equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento de acuerdo con el informe de capacidad pesquera a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013, extremo este que será comprobado por la administración.

4.- Igualmente la ayuda solo se concederá para la sustitución o la modernización de los motores principales o auxiliares que hayan sido certificados oficialmente de acuerdo con el artículo 40, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1224/2009. Solamente se abonará una vez que se haya suprimido definitivamente del registro de la flota pesquera de la Unión la reducción de capacidad en Kw exigida.

5.- En cuanto a los buques que no tengan que presentar certificación de la potencia del motor, la ayuda se haya verificado la coherencia de la potencia del motor de conformidad con el artículo 41 del Reglamento (CE) nº 1224/2009 y se hayan inspeccionado físicamente para garantizar que la potencia del motor no supera la establecida en las licencias de pesca.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

6.- La reducción de la potencia del motor contemplada en el apartado b) y c), podrá alcanzarse por un grupo de buques para cada categoría de buques contemplada en esas mismas letras b) y c).

Artículo 10.- Criterios objetivos de valoración.

1.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas y ponderadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

— Criterio 1.

Higiene, salud, seguridad y condiciones de trabajo:

Inversiones a bordo o en equipos individuales que mejoren la higiene: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

Inversiones a bordo o en equipos individuales que mejoren la salud: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

Inversiones a bordo o en equipos individuales que mejoren la seguridad: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

Inversiones a bordo o en equipos individuales que mejoren las condiciones de trabajo de los pescadores: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

— Criterio 2.

Limitación del impacto de la pesca en el medio marino y adaptación de la pesca a la protección de especies:

Inversiones en equipos que aumenten la selectividad por tallas o especies de las artes de pesca: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

Inversiones a bordo o en equipos para eliminar los descartes evitando y reduciendo las capturas no deseadas de poblaciones comerciales o para tratar las capturas no deseadas: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

Inversiones en equipos que limiten y, si es posible, eliminen los efectos físicos y biológicos de las actividades pesqueras: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

Inversiones en equipos para proteger las artes de pesca y las capturas frente a los mamíferos y las aves protegidos siempre y cuando no se limite la selectividad de las artes de pesca y se apliquen todas las medidas adecuadas para evitar el daño físico a los predadores: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

— Criterio 3.

Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos. Recogida de residuos:

Inversiones en recogida en el mar por los pescadores de residuos tales como artes de pesca perdidas u otros desechos marinos: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

Inversiones que contribuyan a una mejor gestión o conservación de los recursos biológicos marinos: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

— Criterio 4.

Eficiencia energética y mitigación del cambio climático:

Las inversiones destinadas a reducir el consumo de electricidad o de energía térmica: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

Inversiones en artes de pesca siempre y cuando no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

Auditorías y programas de eficiencia energética: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

Estudios para evaluar la contribución de los sistemas de propulsión alternativos y del diseño de los cascos respecto de la eficiencia energética de los buques pesqueros: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

Sustitución o modernización de motores principales o auxiliares siempre que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 9 de la presente Orden: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

— Criterio 5.

Valor añadido, calidad de los productos y utilización de las capturas no deseadas:

Inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

(La ayuda estará supeditada a la utilización de artes selectivas que reduzcan al mínimo las capturas no deseadas).

— Criterio 6.

Control y ejecución:

Compra, instalación y desarrollo de tecnología, incluido equipos y programas informáticos: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

Desarrollo, compra e instalación de componentes, incluidos equipos y programas informáticos, necesarios para la transmisión de los datos de los operadores del sector y la comercialización a las autoridades competentes: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

Desarrollo, compra e instalación de componentes (equipos y programas informáticos incluidos) necesarios para asegurar los sistemas de trazabilidad de los productos de la pesca y acuicultura, incluyendo la integración, en tiempo real, de toda la información sobre las notas de venta: 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

Aplicación de proyectos innovadores y proyectos piloto (incluido el análisis de ADN de los peces o la creación de sitios web dedicados al control): 1 punto por cada operación llevada a cabo en esta materia.

— Criterio 7.

Viabilidad económica del proyecto:

Se valorará la movilización de recursos, primando los proyectos que cuenten con mayor implicación económica, en función de la siguiente fórmula:

Inversión total

Financiación solicitada

En función del resultado de la fórmula se otorgarán los siguientes puntos:

Resultado \leq 3: 1 punto.

Resultado $>$ 3: 2 puntos.

Los criterios anteriores no son excluyentes entre sí, pudiendo acumularse varios de ellos en una misma solicitud. En caso de empate, se priorizarán las inversiones a bordo de los buques que tengan menor edad.

2.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la priorización de las mismas.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pesca y Alimentación, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2.- Las solicitudes serán evaluadas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios objetivos establecidos en el artículo 10 de esta orden.

3.- Las solicitudes serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación, o persona en quien delegue, en calidad de presidenta, la persona responsable del Servicio de Actividades Pesqueras, y dos personas de perfil técnico pertenecientes al Servicio de Actividades Pesqueras, actuando una de ellas como secretaria.

4.- El Comité de Valoración estará encargado de elevar propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor; en la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 12.- Resolución del procedimiento.

1.- La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, de acuerdo con el artículo 63 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le dará publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la resolución de concesión supondrá la aceptación de inclusión en la lista de operaciones que recoge el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre

Junto con la resolución se facilitará al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación, tal y como se establece en el artículo 125.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 de 17 de diciembre.

5.- Contra las resoluciones del Consejero y del Consejo de Gobierno, que agotan la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Artículo 13.- Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El beneficiario queda comprometido a la realización de la inversión subvencionada, en los términos de la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta.

Artículo 14.- Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para este tipo de ayuda vengan exigidas en el Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. y otros Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente orden le sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Comunicar a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Comunicar al órgano concedente y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

h) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

i) Mantener la inversión realizada sin que sufra modificaciones fundamentales, durante los cinco años siguientes a la fecha del pago final de la subvención, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. A efectos de contabilizar el plazo de cinco años, éste empezará a contar desde la fecha contable del último pago, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 de 17 de diciembre.

j) No estar sometido a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

CVE-2019-5977

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, para que puedan ser objeto de comprobación y control.

l) Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes.

Artículo 15.- Plazo de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución y justificación de las ayudas finalizará el 30 de octubre del ejercicio de la oportuna convocatoria.

2.- Conforme se vaya realizando la actividad subvencionable los beneficiarios podrán ir justificando dicha actividad. Contra esas justificaciones se irán realizando pagos a cuenta, en la misma proporción que el proyecto justificado.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

4.- Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera justificar la inversión subvencionada en el plazo establecido, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del mismo, que será concedida en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y afectará a los demás beneficiarios solicitantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse, en todo caso, antes de los últimos diez días naturales del plazo establecido para la realización de la actividad.

5.- Los beneficiarios están obligados a presentar dentro del plazo fijado en el punto 1 cuenta justificativa que contenga la totalidad de los justificantes originales de gasto realizado, así como de los justificantes de pago. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados. El importe a justificar será el coste total de la inversión que conste en la resolución de la ayuda.

Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y una copia, siendo la factura original estampillada por el órgano gestor con indicación de la subvención, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.

Una vez presentada la justificación de la inversión realizada, por parte del órgano gestor se realizará la comprobación material de la inversión.

Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

6.- Los pagos deberán haber sido efectuados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Artículo 16.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1.- El incumplimiento del objeto y finalidad de la subvención, dará lugar a la revocación de la misma y al reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

2.- El incumplimiento de los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, donde se regulan las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

3.- Si las inversiones justificadas fueran inferiores a la inversión subvencionable prevista en la resolución de concesión, y siempre que dicha inversión justificada cumpla con los objetivos y finalidades previstos en esta Orden, la ayuda se reducirá proporcionalmente, previa instrucción del correspondiente expediente en el que se garantizará la audiencia del interesado. El mayor coste de la inversión, en ningún caso, dará derecho a un aumento de la cuantía de la subvención.

4.- Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. RÉGIMEN JURÍDICO

El Régimen Jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de Subvenciones, y demás normativa aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA

Mediante esta Orden se deroga la Orden MED/1/2017, de 18 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones a bordo de los buques pesqueros cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP 2014-2020).

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria"

Santander, 17 de junio de 2019.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2019/5977

CVE-2019-5977

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2019-5573 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una instalación de turismo rural en barrio Solegrario de Hoz de Anero, polígono 602, parcela 71.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de José Antonio Llama Abascal, de concesión de autorización para construcción de una instalación de turismo rural en la finca ubicada en Bº Solegrario, de Hoz de Anero, polígono 602, parcela 71, con referencia catastral 39062A602000710000UB, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 7 de junio de 2019.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2019/5573

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2019-5577 *Información pública de solicitud de autorización para reforma de edificio de uso agrario para vivienda en barrio El Rebullo de Hoz de Anero, polígono 608, parcela 10.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Jesús Miguel Uslé Ahedo, de concesión de autorización para reforma de edificio de uso agrario para vivienda en la finca ubicada en Bº El Rebullo, de Hoz de Anero, Polígono 608, Parcela 10, con referencia catastral 39062A608000100000UX, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 7 de junio de 2019.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2019/5577

CVE-2019-5577

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-5810 *Información pública de solicitud de autorización para explotación avícola al aire libre en producción campera en el pueblo de Liaño.*

Por D. Javier Pando Rodríguez, actuando en representación de la Sociedad Cooperativa Brenas, se tramita expediente en solicitud de autorización de un proyecto de explotación avícola al aire libre en producción campera, en una parcela rústica, en el barrio de Socabarga, del pueblo de Liaño.

Las obras a realizarse encuentran en la parcela de referencia catastral 39099A004001680000LI del Catastro Municipal de Rústica. Está clasificada por las normas subsidiarias municipales como Suelo No Urbanizable Común (Suelo Rústico de Protección Ordinaria en los términos de la LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el Sr. alcalde.

Villaescusa, 20 de junio de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2019/5810](#)

CVE-2019-5810

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2019-5765 *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado Segregación de Subestación Altamira 55 kV. Expediente AT-51-19.*

A efectos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el punto 4 de la ITC-RAT-20 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado:

"Segregación de Subestación Altamira 55 kV".

Peticionario: Bondalti Cantabria, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Barreda, t.m. deTorrelavega.

Finalidad de la instalación: Como consecuencia del acuerdo entre la empresa Solvay Química, S. L. y Bondalti Cantabria, S. A. (filial del grupo químico portugués BONDALTI), por el que Solvay transfiere a BONDALTI las instalaciones de electrólisis de productos clorados de su fábrica de Barreda, en Torrelavega (Cantabria), se hace necesario la división administrativa de la subestación eléctrica existente en el complejo industrial.

Tras la segregación, la subestación quedará dividida de manera que Barras I (SE SOLVAY) será propiedad de Solvay Química, S. L. y Barras II (SE ALTAMIRA) será propiedad de Bondalti Cantabria, S. A. El objeto de este proyecto se centra en la parte propiedad Bondalti, denominada SE ALTAMIRA 55 kV.

Se instalará una caseta prefabricada monobloque junto a la entrada de la subestación, donde se ubicarán los armarios con los equipos de control, protección y comunicaciones de las posiciones de 55 kV, propiedad de Bondalti.

Teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos y de medio ambiente se ha decidido mantener una tecnología convencional en 55 kV con una topología de simple barra, manteniendo el aparellaje existente. El sistema de 6,3 kV y la transformación quedan en reserva.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

ALCANCE DEL PROYECTO.

El alcance principal comprende la segregación administrativa de la subestación actual SE SOLVAY en dos propietarios diferenciados:

- SE SOLVAY: BARRAS I será propiedad de Solvay Química, S. L. (NO ES OBJETO DE ESTE PROYECTO).

- SE ALTAMIRA: BARRAS II será propiedad de BONDALTI Cantabria, S. A. cuyo alcance es objeto de este proyecto.

En la SE ALTAMIRA, Barras II, se mantiene la configuración actual de simple barra con el aparellaje tipo convencional. La potencia nominal de la subestación será 40 MVA.

Sistema de 55 kV.

El alcance de la obra en el sistema de 55 kV, comprende las siguientes acciones:

- Posiciones de línea:
 - L/VIESGO: se elimina uno de los seccionadores de línea y el by-pass, además se sustituye el interruptor automático por uno nuevo, debido a la obsolescencia de la aparamenta.
 - RECTIFICADOR BBCIII y RECTIFICADOR BBCI: Se sustituye la aparamenta existente debido a la obsolescencia de la misma. Y pasan a denominarse T1-10 MVA y TR541.001, que serán acometidas al Centro de Seccionamiento y Electrólisis respectivamente, en el interior del complejo industrial.

La composición de las posiciones de línea no se modifica, tan solo se sustituirá la aparamenta necesaria debido a la obsolescencia de la misma. Estos trabajos se consideran dentro del alcance del mantenimiento periódico necesario en la subestación eléctrica.

- Posiciones de transformación:
 - TP-3: la posición se encuentra actualmente en reserva sin transformador de potencia, se adecuará para el montaje de una nueva posición de línea denominada TR541.002, que será acometida de la zona de Electrólisis del complejo industrial. Para esta nueva posición, será necesario sustituir la aparamenta existente por nueva, debido a la antigüedad de la misma, además se dotará de un nuevo seccionador tripolar de línea con cuchillas de puesta a tierra y del correspondiente soporte para las botellas terminales para la línea de 55kV.
 - TP-4: Se desconectará de barras principales y la posición quedará en reserva.
- Posiciones de filtros: BC-1 y BC-2 no sufren modificación en esta reforma.

Los transformadores de medida en barras se mantienen.

Toda la aparamenta está compuesta por equipos convencionales.

Sistema de 6,3 kV.

Se desmontan las (2) posiciones de salida de los transformadores de potencia y terminales de los cables de potencia correspondientes.

Transformación.

La posición del transformador TP-3 se encuentra actualmente en reserva sin transformador de potencia.

El transformador TP-4 de relación de transformación 55/6,3 kV y 8 MVA, se desconecta de barras y queda en reserva.

Control y Protección.

Se instalará una caseta prefabricada monobloque destinada al sistema de control, donde se ubicarán los armarios con los equipos de control, protección y comunicaciones de las posiciones de 55 kV, propiedad de BONDALTI.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

El Sistema de control a implementar será un sistema combinado de control convencional a nivel posición e integrado a nivel subestación (SCADA), el PC de control y la pantalla SCADA estará ubicada en el armario de servicios Generales (P0). A través de la pantalla del SCADA, se podrá realizar la gestión de los PLC´s locales situadas en los armarios de protección para el sistema de 55kV.

La comunicación entre la aparamenta y el puesto local de mando de la instalación se realizará mediante cable convencional y la emisión y recepción de las órdenes y señales entre los PLC´s locales y el PC de control son transmitidas mediante cable Ethernet.

Las protecciones junto con el resto de materiales se ubicarán en el interior de los armarios. Dichos armarios dispondrán de bastidor pivotante 180º de 800x800x2000.

SITUACIÓN FINAL.

Tras la segregación, la SE ALTAMIRA, propiedad BONDALTI Cantabria, S. A., con una potencia nominal de 40 MVA, quedará compuesta por:

Un sistema de 55 kV de intemperie con configuración de simple barra, Barras II, compuesto por aparamenta convencional y con las siguientes posiciones:

- Cuatro (4) posiciones de línea: L/VIESGO, acometidas T1-10 MVA, TR541.001 y TR541.002.

- Dos (2) posiciones de filtros: BC-1 y BC-2.

- Una (1) posición de medida en barras.

- Una (1) posición de transformador (TP-4) en reserva fría, desconectada del embarrado principal.

Además de una nueva caseta prefabricada de control, donde se ubicarán los armarios con los equipos de control, protección y comunicaciones de las posiciones de 55 kV, propiedad de BONDALTI.

Toda la aparamenta está compuesta por equipos convencionales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, número 2, 39011 Santander, y en el apartado Información Pública de nuestra web (www.dgicc.cantabria.es) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de junio de 2019.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,

Raúl Pelayo Pardo.

2019/5765

CVE-2019-5765

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-5673 *Información pública de solicitud de autorización para la reconstrucción de un muro en la margen izquierda del río Casares, en Barriopalacio, término municipal de Anievas. Expediente A/39/12592.*

Peticionario: Jorge Calvo Escribano.

N.I.F. nº: ****384**.

Domicilio: CL\ Moscatelar, 1-H - 28043 - Madrid (Madrid).

Nombre del río o corriente: Río Casares.

Punto de emplazamiento: Barriopalacio.

Término municipal y provincia: Anievas (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la reconstrucción de un muro en la margen izquierda del río Casares, en Barriopalacio, término municipal de Anievas (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 17 de junio de 2019.

El secretario general,

P.D., la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2019/5673

CVE-2019-5673

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2019-5971 *Resolución de 24 de junio de 2019, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado a las enseñanzas de Bachillerato y Educación secundaria para personas adultas en régimen de educación a distancia en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2019-2020.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el capítulo IX a la Educación de Personas Adultas, estableciendo que las Administraciones Educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas adultas la oportunidad de acceder, tanto a la Educación Secundaria Obligatoria como al Bachillerato, adoptando las medidas oportunas para que dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas se regirá por los aspectos del citado Decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria;.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión de alumnado en las enseñanzas de Bachillerato y Educación secundaria para personas adultas en régimen a distancia para el curso escolar 2019-2020, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente ha resuelto las siguientes,

RESUELVE

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO A LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO EN RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2019-2020

Primero. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación para el alumnado que desee cursar Bachillerato en régimen a distancia en los centros públicos que impartan estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año académico 2019-2020.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

Segundo. Centro y número de plazas ofertadas.

1. El Bachillerato en régimen a distancia puede cursarse en el IES José María de Pereda (Santander).
2. No se establece un límite de plazas vacantes.

Tercero. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Serán destinatarios de las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia quienes cumplan las condiciones de acceso a estas enseñanzas establecidas en el artículo 5.1 de la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Excepcionalmente, podrán matricularse personas mayores de dieciséis años, cumplidos hasta el 31 de diciembre de 2019, que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Trabajar en un horario que no les permite acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- b) Ser deportista de alto nivel o alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o de la normativa autonómica correspondiente.

Presentada la documentación que se indica para cada uno de los casos, el director podrá autorizar la matriculación del alumno en el centro.

c) Personas mayores de dieciséis años que cursen enseñanzas profesionales de Música o Danza, ciclos formativos de Formación profesional, Artes Plásticas y Diseño o ciclos de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, o encontrarse en otras circunstancias excepcionales que les impidan realizar estudios de Bachillerato en régimen ordinario.

En este caso, tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

d) Estar matriculado para cursar Bachillerato en régimen ordinario y no poder cursar en el centro determinadas materias por haber un número insuficiente de alumnos. Las condiciones para acogerse a este supuesto se establecen en el artículo 8 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto. Para quienes se encuentren en esta situación, se seguirá el procedimiento establecido en la Resolución de 10 de octubre de 2016, por la que se dictan instrucciones para organizar la matrícula del alumnado de Bachillerato que curse alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos en régimen ordinario.

Cuarto. Solicitudes. Lugar y forma de presentación.

1. Para acceder a estas enseñanzas, los alumnos deberán presentar la solicitud, según Anexo I de esta Resolución en la Secretaría del centro en el que solicitan plaza, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a) Certificación acreditativa de estar en posesión de los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.

c) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, deberán presentar el certificado que acredite tal condición.

d) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que no puedan acudir a los centros educativos en régimen ordinario, deberán presentar copia del contrato de trabajo acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo.

CVE-2019-5971

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

e) A quienes se encuentren en la excepción contemplada en el punto 2.c) del apartado Tercero, dado que será necesario Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección Educación, se les requerirá la documentación que se estime conveniente.

En el supuesto de que el solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad por parte de la Administración de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Bachillerato, o que las hayan solicitado, deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

4. El alumnado podrá matricularse de las materias o asignaturas que desee, respetando, en todo caso, las normas de prelación a las que se refiere el artículo 11 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto. En el anexo II se especifica la carga horaria de cada materia ofertada en este régimen y la distribución de las materias en los dos cursos de Bachillerato.

Quinto. Convalidaciones y correspondencias.

1. Para las convalidaciones y correspondencias se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, en el Decreto 38/2015, de 2 de mayo, en la Orden ECD/97/2015, del 10 de agosto, modificada por la Orden ECD/20/2016, de 22 de marzo, y en la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre.

2. El alumnado procedente del Bachillerato de otra modalidad, ordinario o nocturno, podrá incorporarse a la modalidad de distancia sin necesidad de matricularse de las materias que tuvieran ya superadas. Para el alumnado del régimen ordinario, en el caso de que haya repetido curso, se considerarán como materias superadas las que lo estén en el último año que realizó los estudios.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.

1. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión para el Bachillerato a distancia serán los siguientes:

- a) En primer plazo, del 15 al 22 de julio de 2019, ambos inclusive.
- b) En segundo plazo, del 2 al 13 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

2. No obstante, en virtud de las especiales circunstancias del alumnado en este régimen educativo, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido y hasta el 19 de octubre de 2019. La dirección del centro resolverá la autorización de las matriculaciones correspondientes a estas solicitudes.

3. Se podrá solicitar la matriculación después de la última fecha indicada cuando concurren en circunstancias excepcionales tales como:

- a) Traslado de expediente.
- b) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por incorporación a puesto de trabajo que impida la asistencia en régimen presencial.
- c) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por cargas u obligaciones personales o familiares que impidan la asistencia en régimen presencial.
- d) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por enfermedad prolongada que impida la asistencia en régimen presencial.
- e) Otras circunstancias excepcionales.

4. La solicitud fuera de plazo que se base en estas circunstancias excepcionales, se presentará a la dirección del IES José M^a Pereda (Santander), que recabará la documentación que estime oportuna y la trasladará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación

CVE-2019-5971

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

Permanente que, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, resolverá la autorización o no de la matrícula.

5. Una vez comprobado que la solicitud de admisión está perfectamente cumplimentada y que se aportan los datos y la documentación necesaria, el alumnado que hay obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar, y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

Séptimo. Información que debe facilitar el centro educativo.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar el régimen a distancia, en relación con:

- a) Características de la matrícula en régimen a distancia.
- b) Planificación de itinerarios formativos.
- c) Materias que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber superado otras anteriormente.

2. En el tablón de anuncios del centro deberá figurar la siguiente información:

- a) Plazo de solicitudes de admisión y matriculación.
- b) Relación de documentos que deben presentarse.

3. La secretaría del centro informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO A LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN A DISTANCIA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2019-2020

Octavo. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación para el alumnado que desee cursar Educación secundaria para personas adultas (ESPA) en régimen a distancia en centros públicos que impartan estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año académico 2019-2020.

Noveno. Centros y número de plazas vacantes.

1. La Educación secundaria para personas adultas (ESPA) en régimen a distancia puede cursarse en el IES José María de Pereda (Santander).
2. No se establece un límite de plazas vacantes.

Décimo. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Tener dieciocho años cumplidos o cumplirlos hasta el 31 de diciembre de 2019 (en el caso de las enseñanzas correspondientes al primer cuatrimestre del curso escolar 2019-2020) o hasta el 31 de diciembre de 2020 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre del curso escolar 2019-2020).

2. Podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado trabajador de las escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo, en virtud de lo estipulado en el artículo 25.1 de la Orden HAC/44/2016, de 26 de septiembre.

3. Excepcionalmente, podrán matricularse personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Trabajar en un horario que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

b) Ser deportista de alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, o de la normativa autonómica correspondiente.

Presentada la documentación que acredite cada uno de los casos, el director podrá autorizar la matriculación del alumno en el centro.

4. De manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas en régimen a distancia las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años, que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

a) Quienes hayan superado un ciclo de Formación Profesional Básica y no hayan obtenido el título de Graduado en ESO. Podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación secundaria para personas adultas.

b) Quienes se encuentren en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, que les impida cursar estas enseñanzas en régimen presencial o semipresencial.

b) Quienes por otras circunstancias extraordinarias no puedan seguir las enseñanzas en régimen de escolarización obligatoria, habiéndose agotado todas las medidas educativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

En estos casos, tramitada la solicitud por parte de la dirección del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente resolverá sobre la autorización de matrícula.

5. A las personas que se incorporen por primera vez a estas enseñanzas, previamente a la formalización de la matrícula, se les realizará la valoración inicial de los aprendizajes del alumnado (VIA), que tendrá por objeto la orientación y adscripción a los módulos de los ámbitos en los que se organizan estas enseñanzas, según lo dispuesto en la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. El resultado de dicha valoración, que será comunicado al alumno, tendrá en cuenta que los módulos a los que se le adscribe puedan ser seguidos con éxito, se incorporará a su expediente académico y no supondrá la acreditación académica de los módulos no cursados.

Undécimo. Solicitudes. Lugar y forma de presentación.

1. Para acceder a estas enseñanzas, los alumnos deberán presentar la solicitud, según Anexo III de esta Resolución en la secretaría del centro en el que solicitan plaza, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.

b) En el caso de alumnos que puedan acreditar la realización de estudios anteriores, fotocopia del libro de escolaridad o certificación de los estudios superados, para la valoración inicial de aprendizajes adquiridos.

b) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que sean deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, deberán presentar el certificado que acredite tal condición.

c) Las personas mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que no puedan acudir a los centros educativos en régimen ordinario, deberán presentar copia del contrato de trabajo acompañado de una certificación de la empresa en la que conste el horario de trabajo.

d) A quienes se encuentren en las excepciones contempladas en el punto 4 del apartado Décimo, dado que será necesario Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, se les requerirá la documentación que se estime conveniente.

CVE-2019-5971

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

En el supuesto de que el solicitante ejerza su derecho de oposición a la posibilidad por parte de la Administración de recabar datos necesarios para el proceso de admisión, deberá presentar los documentos correspondientes, junto a un escrito de oposición motivado, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

4. En el régimen a distancia, los alumnos podrán matricularse en cuantos ámbitos y módulos deseen. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, será requisito indispensable haber obtenido evaluación positiva en el ámbito del módulo anterior para poder superar el siguiente.

Duodécimo. Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.

1. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión serán las siguientes:

a) Primer cuatrimestre: del 2 al 11 de septiembre de 2019.

b) Segundo cuatrimestre: del 20 de enero al 5 de febrero de 2020, ambos inclusive

2. Una vez finalizados los plazos establecidos, el centro podrá admitir nuevas solicitudes, dentro de los 30 días naturales siguientes al cierre de plazo, y siempre que se tenga en cuenta lo establecido en la presente Resolución.

3. Una vez comprobado que la solicitud de admisión está perfectamente cumplimentada y que se aportan los datos y la documentación necesaria, el alumnado que hay obtenido plaza se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone, cuando corresponda, el importe del seguro escolar, y se observen las condiciones establecidas en las normas que regulan estas enseñanzas.

4. El alumnado menor de 28 años que se matricule en enseñanzas del nivel II de educación secundaria para personas adultas deberá abonar la cantidad correspondiente al seguro escolar (1,12 €).

Decimotercero. Información que debe facilitar el centro.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar el régimen a distancia, en relación con:

a) Las características de la matrícula en régimen semipresencial y a distancia.

b) La planificación de itinerarios formativos.

2. En el tablón de anuncios del centro deberá figurar la siguiente información:

a) Plazo de solicitudes de admisión y matriculación.

b) Relación de documentos que deben presentarse.

3. La secretaría del centro informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de junio de 2019.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
María Jesús Reimat Burgués.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

**ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO EN RÉGIMEN A DISTANCIA
2019/2020**

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Pais	Nacionalidad
Datos a efectos de notificación			
Domicilio (calle, n°, piso, letra)		Localidad	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos de la solicitud			
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso anterior			
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en otro centro en el curso anterior		Nombre del centro:	
		Localidad:	
Enseñanzas que solicita cursar <i>(marque la opción u opciones que proceda)</i>			
Modalidad de Bachillerato que se solicita:			
<input type="checkbox"/> Ciencias <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> Artes			
	CURSO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	
	1		
	2		
	3		
	4		
	5		
	6		
	7		
	8		
	9		
	10		

CVE-2019-5971

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

ANEXO II

OFERTA DE BACHILLERATO

CURRÍCULO ESTABLECIDO EN CANTABRIA POR DECRETO 38/2015, de 22 de mayo

A) Primer curso de Bachillerato. Distribución de materias y número de horas semanales asignadas a cada una de ellas.

MODALIDAD DE CIENCIAS		MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.		ARTES (*)
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES
<i>Materias generales</i>		<i>Materias generales</i>		<i>Materias generales</i>
Filosofía	3	Filosofía	3	Filosofía
Lengua Castellana y Literatura I	4	Lengua Castellana y Literatura I	4	Lengua Castellana y Literatura I
Primera Lengua Extranjera I	3	Primera Lengua Extranjera I	3	Primera Lengua Extranjera I
Inglés		Inglés		Inglés
Francés		Francés		Francés
<i>Materia general de modalidad</i>		<i>Materia general de modalidad</i>		<i>Materia general de modalidad</i>
Matemáticas I	4	Latín I / Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. I	4	Fundamentos del Arte I
<i>Materias de opción (**)</i>		<i>Materias de opción(**)</i>		<i>Materias de opción (**)</i>
Física y Química (<i>obligatoria</i>)	4	Historia del Mundo Contemporáneo (<i>obligatoria</i>)	4	Cultura Audiovisual I (<i>obligatoria</i>)
Biología y Geología	4	Griego I	4	Historia del Mundo Contemporáneo
Dibujo Técnico I	4	Economía	4	
		Literatura Universal	4	Literatura Universal
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS		BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS		BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS
<i>Materia específica obligatoria</i>		<i>Materia específica obligatoria</i>		<i>Materia específica obligatoria</i>
Educación Física	2	Educación Física	2	Educación Física
<i>Materias específicas de elección (***)</i>		<i>Materias específicas de elección (***)</i>		<i>Materias específicas de elección (***)</i>
Tecnología Industrial I	4	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	Tecnologías de la Información y la Comunicación I
Segunda Lengua Extranjera I	4	Segunda Lengua Extranjera I	4	Segunda Lengua Extranjera I
Inglés		Inglés		Inglés
Francés		Francés		Francés
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	Materia troncal no cursada ***	4	Dibujo Técnico I
Materia troncal no cursada ***	4		4	Materia troncal no cursada ****
Religión	1	Religión	1	Religión
Cultura Científica	1	Cultura Científica	1	Cultura Científica

(*) En el curso 2019-2020 se inicia la oferta del Bachillerato de la modalidad de Artes en régimen a distancia para el primer curso, con Fundamentos de Arte 1 y Cultura Audiovisual, como materia general de modalidad y materia de opción, respectivamente.

(**) Los alumnos deberán cursar **dos materias troncales de opción**. Las materias Física y Química, en la modalidad de Ciencias, Historia del Mundo Contemporáneo, en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, y Cultura Audiovisual I en la modalidad de Artes, deberán cursarse obligatoriamente. La 2ª materia deberá elegirse de entre las restantes materias de opción para cada modalidad.

(***) Los alumnos deberán cursar **dos materias específicas de elección**: una correspondiente al bloque de materias con cuatro horas y otra del bloque de materias con una hora (Religión y Cultura Científica).

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

B) Segundo curso de Bachillerato. Distribución de materias y número de horas semanales asignadas a cada una de ellas.

MODALIDAD DE CIENCIAS		MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.	
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S
Materias generales		Materias generales	
Historia de España	4	Historia de España	4
Lengua Castellana y Literatura II	4	Lengua Castellana y Literatura II	4
Primera Lengua Extranjera II	3	Primera Lengua Extranjera II	3
Inglés		Inglés	
Francés		Francés	
Materia general de modalidad		Materia general de modalidad	
Matemáticas II	4	Latín II / Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. II	4
Materias de opción (*)		Materias de opción (*)	
Biología	4	Economía de la Empresa	4
Dibujo Técnico II	4	Geografía	4
Física	4	Griego II	4
Geología	4	Historia del Arte	4
Química	4		
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS		BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS	
Materia específica obligatoria		Materia específica obligatoria	
Historia de la Filosofía	3	Historia de la Filosofía	3
Materias específicas de elección (**)		Materias específicas de elección (**)	
Ciencias de la Tierra y Medioambientales	4	Fundamentos de Administración y Gestión	4
Dibujo Técnico II	4	Historia de la Música y de la Danza	4
Fundamentos de Administración y Gestión	4	Imagen y Sonido	4
Imagen y Sonido	4	Psicología	4
Psicología	4	Segunda Lengua Extranjera II	4
Segunda Lengua Extranjera II	4	Inglés	
Inglés		Francés	
Francés		Tecnologías de la Información y la Comunicación II	4
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	4	Materia troncal no cursada***	4
Tecnología Industrial II	4		
Materia troncal no cursada***	4		

(*) Los alumnos deberán cursar **dos materias troncales de opción** dentro del bloque de asignaturas troncales.
(**) Los alumnos de las modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales deberán elegir una **materia específica de elección**.
H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

**ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS
EN RÉGIMEN A DISTANCIA
2019/2020**

Datos de la persona solicitante					
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2		
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Pais	Nacionalidad		
En caso de alumnado menor de edad					
Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal				DNI/NIE	
Datos a efectos de notificación					
Domicilio (calle, nº, piso, letra)		Localidad	Código Postal		
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico		
Datos de la solicitud					
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o periodo anterior					
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de adultos en el curso o periodo anterior				Nombre del centro:	
				Localidad:	
Enseñanzas que solicita cursar (marque la opción u opciones que proceda)					
<input type="checkbox"/> ESPA	Ámbito de comunicación:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4
	Ámbito social:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4
	Ámbito científico-tecnológico:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4
Documentación presentada (marque lo que proceda):					
TIPO DE DOCUMENTO			SE APORTA CON LA SOLICITUD		
Fotocopia del DNI / NIE			<input type="checkbox"/>		
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, asignaturas, grupos de conocimiento, materias o módulos de: <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> Ciclo FPB <input type="checkbox"/> Diversificación <input type="checkbox"/> Prueba GESO <input type="checkbox"/> Otras enseñanzas			<input type="checkbox"/>		
Fotocopia de contrato de trabajo			<input type="checkbox"/>		
Certificado que acredite condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento			<input type="checkbox"/>		
INFORMACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO					
La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/Vargas 53, 39019-Santander).					
Declaración responsable					
Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.					
Lugar, fecha y firma					
En _____ a _____ de _____ de 20__ Firma del solicitante (padre, madre o representante legal, en caso de alumnado menor de edad)					
(Sello del centro)					

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

<p>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</p>	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. c/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de admisión para la matriculación de alumnado en enseñanzas de bachillerato y educación secundaria para personas adultas en régimen de educación a distancia en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan autorizadas estas enseñanzas en el curso 2019-2020. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas sus enseñanzas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de admisión y matriculación en las citadas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria (Resolución de 11 de junio de 2019), cuya base jurídica es la L.O 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Legitimación	Art. 6.1.e RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SRA. DIRECTORA DEL CENTRO

2019/5971

CVE-2019-5971

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2019-5985 *Resolución de 24 de junio de 2019, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de junio de 2019.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 4 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria el 17 de diciembre de 2018, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2019 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente Resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la convocatoria de junio de 2019 tendrá lugar el 8 de agosto de 2019, a las 17.00 horas en ambas modalidades (mercancías y viajeros) en el Aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n-39011 de Santander (Cantabria). El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 24 de junio de 2019.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Felipe Piña García.

2019/5985

CVE-2019-5985

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2019-5984 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no se encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurridos dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

DNI: 71472957C

Este documento ha sido firmado electrónicamente por la alcaldesa, Rosa Díaz Fernández, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Polanco, 21 de junio de 2019.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2019/5984

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2019-5811 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para una explotación avícola al aire libre en producción campera en barrio de Socabarga, en Liaño.*

Por don Javier Pando Rodríguez, actuando en representación de Sociedad Cooperativa Brenas, ha sido solicitada licencia municipal de actividad para una explotación avícola al aire libre en producción campera, en la parcela de referencia catastral 39099A004001680000LI, sita en el barrio de Socabarga, del pueblo de Liaño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un periodo de información pública por el termino de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 19 de junio de 2019.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2019/5811

CVE-2019-5811

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2019-5967 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 83/2019.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000083/2019 a instancia de KAREN PÉREZ CORREIA frente a TINFER INVERSIONES MN, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 20-06-19, del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de KAREN PÉREZ CORREIA, como parte ejecutante, contra TINFER INVERSIONES MN, S. L., como parte ejecutada, por importe de 4.879,59 euros de principal, más 975,91 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064008319, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TINFER INVERSIONES MN, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de junio del 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2019/5967

CVE-2019-5967

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-5968 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 78/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000078/2019 a instancia de PATRICIA GUTIÉRREZ DÍAZ frente a TINFER INVERSIONES MN, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 14 de junio de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Dña. PATRICIA GUTIÉRREZ DÍAZ, como parte ejecutante, contra TINFER INVERSIONES MN, SL (CIF B-92127083), como parte ejecutada, por importe de 961,67 euros de principal, más 200,33 euros para intereses y costas provisionales. Total despacho ejecución por todos los conceptos: 1.162 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064007819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez".

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de Dña. PATRICIA GUTIÉRREZ DÍAZ, como parte ejecutante, contra la em-

CVE-2019-5968

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

presa TINFER INVERSIONES MN, SL (CIF B-92127083); como parte ejecutada, por importe de 961,67 euros de principal, más 200,33 euros para intereses y costas provisionales. Total despacho ejecución por todos los conceptos: 1.162 euros.

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a las entidades BANCO SANTANDER SA, CAIXABANK SA, BANKINTER SA, BANCO SABADELL, BANKINTER y BANKIA, para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (PRESENTES O FUTURAS), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- SE EMBARGAN, con el límite de la referida cantidad de despacho total de la ejecución las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa ejecutada, con las empresas ajenas a este procedimiento que a continuación se relacionan, y que aparecen como clientes del ejecutado en la base de datos de la A.E.A.T., debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

1º.- TELCOINVER, SL.

2º.- OBLIVIATE SERVICES, SA.

Y adviértase: a) que el pago que en su caso hiciere al apremiado no sería válido (artículo 1165 del Código Civil) y que asimismo la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor, y b) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257-1º.2 del CP).

TERCERO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

CUARTO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064007819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TINFER INVERSIONES MN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/5968

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-5964 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 771/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 0000771/2018 a instancia de LUCÍA CASADO HOYOS frente a ARI CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 25-06-2019, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D./D^a. COVADONGA EGUIBURU ARIAS-ARGÜELLO.

En Santander, a 25 de junio de 2019.

Transcurrido el plazo legal para interponer recurso frente a la resolución que pone fin a este procedimiento, sin que ninguna de las partes lo haya interpuesto, se acuerda:

Declarar la firmeza de la sentencia dictada.

El archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que la parte que hubiera obtenido pronunciamientos de condena a su favor pueda instar su ejecución en caso de que no se cumpla dicha resolución voluntariamente por el condenado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARI CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/5964

CVE-2019-5964

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-4821 *Notificación de sentencia en juicio verbal 1042/2018.*

Don José María García Pino, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en el juicio verbal 1042/2018, seguido a este Juzgado, a instancia de INFORTISA, SL, contra DEFCON 1 TELECOMUNICACIONES, SL, se ha dictado sentencia de fecha 5 de abril de 2019, contra la que no cabe recurso ordinario alguno.

En el Juzgado podrán las partes tener conocimiento de su contenido.

Y para que sirva de notificación a DEFCON 1 TELECOMUNICACIONES, SL, en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, libro el presente.

Santander, 10 de mayo de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
José María García Pino.

2019/4821

CVE-2019-4821

MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2019-5880 *Notificación de sentencia 18/2019 en procedimiento ordinario 456/2017*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a BORJA GUTIÉRREZ RIEGO, en los que se ha dictado resolución de fecha de 5 de febrero de 2019, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 18/2019

En Laredo, a 5 de febrero de 2019.

Vistos por mí, D.ª Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo, los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción de resolución contractual y acción de reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 456/2017 a instancias de la procuradora de los Tribunales D.ª Lucía Rodríguez González, en nombre y representación de LIBERBANK, SA, bajo la dirección letrada de D. José Carlos Pérez Berengena, contra D. BORJA GUTIÉRREZ RIEGO (en rebeldía procesal).

FALLO

ESTIMO LA DEMANDA presentada por la procuradora de los Tribunales D.ª Lucía Rodríguez González, en nombre y representación de Liberbank, y declaro la resolución y vencimiento anticipado del contrato de préstamo hipotecario suscrito mediante escritura de 8 de enero de 2008 que vinculaba a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (hoy Liberbank) como prestamista y a D. Borja Gutiérrez Riego como prestatario y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 94.447,60 euros, más los intereses remuneratorios devengados y los del artículo 576 LEC, pudiendo realizarse tal cantidad en ejecución de sentencia con cargo a la garantía hipotecaria sobre la finca 35.977 del Registro de la Propiedad de Laredo, sin perjuicio de otras medidas ejecutivas que pudieran solicitarse y acordarse en ejecución de sentencia..

Todo ello, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 y siguientes LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BORJA GUTIÉRREZ RIEGO, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 12 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Susana Villaverde García.

2019/5880

CVE-2019-5880